



Trabajo Fin de Grado

Análisis del perfil de las menores y jóvenes en conflicto con la ley y con medidas educativas en Medio Abierto durante los años 2016 y 2017 en Zaragoza

Profile analysis of underage and young women in conflict with the law and with educational measures in “Medio Abierto” during 2016 and 2017 in Zaragoza

Autora

Sarai Cruz Mora

Director

Gonzalo García Prado

Facultad de las ciencias sociales y del trabajo

Año 2018

RESUMEN

La delincuencia juvenil en España es definida como los actos delictivos cometidos por los mayores de catorce años y menores de dieciocho años. Las mujeres infractoras representan un porcentaje más bajo en comparación con los hombres, por ello, la delincuencia juvenil masculina ha sido más estudiada, conformándose como la experiencia central. Esta investigación se ha centrado en la delincuencia juvenil femenina de Zaragoza, en concreto de las menores y jóvenes que han estado cumpliendo una medida educativa impuesta por los Juzgados de Menores, número 1 y 2 de Zaragoza, durante los años 2016 y 2017.

Objetivo general: establecer el perfil de las menores y jóvenes del sexo femenino con medidas educativas en Medio Abierto durante los años 2016 y 2017 en Zaragoza. **Metodología:** se han estudiado 86 expedientes del equipo técnico de Medio Abierto, los cuales han sido analizados mediante el programa estadístico SPSS 22, diferenciando cinco áreas: sociodemográficas, familiares, académicas/laborales, judiciales y extrajudiciales. **Resultados:** la mayoría de la población estudiada oscila entre los 16 y 17 años de edad, son de nacionalidad española, presentan problemáticas familiares y el delito más común es el delito de lesiones. **Conclusiones:** con los resultados alcanzados, se han confirmado las diferentes hipótesis y se han redactado posibles líneas de investigación.

Palabras clave: delincuencia juvenil, delincuencia femenina, medidas judiciales, medidas educativas.

ABSTRACT

Juvenile delinquency in Spain has been defined as criminal acts committed by people whose age is between fourteen and eighteen years old. Female offenders represent a lower percentage in comparison with the male ones, because of that, male juvenile delinquency has been more studied, establishing as the main experience. This investigation have focused female juvenile delinquency in Zaragoza, specifically underage and young women that have been serving an educational measure imposed by the Underage Tribunal, number 1 and 2 of Zaragoza during 2016 and 2017. **Overall objective:** to stablish the profile of the underage and young females with educational measures in "Medio Abierto" during 2016 and 2017 in Zaragoza.

Methodology: 86 case files from the technical team of "Medio Abierto" have been studied and analyzed using the stadistic computer program SPSS 22, differentiating five areas: sociodemographic, family, academical/occupational, judicial and extrajudicial. **Results:** the majority of the studied population oscillates between 16 and 17 years old, of Spanish nationality, present family issues and the most common crime is physical injury. **Conclusions:** given the obtained results, the varied hypothesis have been confirmed and drafted several lines of investigation.

Key words: juvenile delinquency, female delinquency, judicial measures, educational measures

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Justificación del trabajo	4
Estructura	5
Agradecimientos.....	6
PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
Objetivos.....	7
Ámbito poblacional, geográfico y temporal.....	7
Hipótesis	8
Variables	8
METODOLOGÍA.....	9
MARCO TEÓRICO	10
Marco legal	10
Delincuencia juvenil.....	11
Delincuencia juvenil femenina	12
Factores de riesgo y delincuencia.....	14
Intervención con menores.....	15
Tipos medidas impuestas por los Jueces de Menores	15
Medio abierto y medidas educativas	16
PRESENTACIÓN DE DATOS.....	19
Análisis de los datos	19
Variables sociodemográficas	19
Variables familiares	22
Variables académicas/laborales	25
Variables judiciales	27
Variables extrajudiciales.....	33
Interpretación de los datos	34
CONCLUSIONES	36
Posibles líneas de investigación	38
BIBLIOGRAFÍA	40
TABLAS Y GRÁFICOS.....	43
ANEXOS.....	44
Gráficas año 2016.....	44
Gráficas año 2017.....	51

INTRODUCCIÓN

Justificación del trabajo

Este trabajo de investigación aborda el tema de la delincuencia juvenil femenina de Zaragoza, durante los años 2016 y 2017. En concreto, se ha realizado un análisis de las menores y jóvenes que se encontraban cumpliendo las medidas educativas impuestas por los Juzgados de Menores de Zaragoza, número 1 y 2. La elección de este trabajo ha sido derivada de las prácticas realizadas en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Zaragoza (CEIMJ), desde el cual se ha podido observar una diferenciación entre el varón menor delincuente y la mujer menor delincuente. A partir de esta experiencia, decidí realizar el Trabajo de Fin de Grado sobre esta población, pudiendo establecer de esta manera el perfil de las menores infractoras y sus posibles factores de riesgo.

Entre ambos sexos de los menores infractores se observa una diferencia, las mujeres representan un porcentaje menor. Por ejemplo, en el año 2015, en España, de 13.981 menores condenados, solamente 2.840 fueron mujeres, representando un 20% y en el año 2016, de 12.928 menores condenados, 2.582 fueron mujeres, un 19%. En cuanto a los delitos y faltas, en el año 2016, los varones cometieron el 82% de los delitos, y el 76,1% de las faltas¹. En el caso de Aragón, en el año 2016, fueron condenados 250 menores, siendo 211 hombres y 39 mujeres.²

Tal y como se muestra en las estadísticas, las mujeres representan un menor porcentaje en la delincuencia juvenil, por ello, es importante realizar una investigación sobre esta realidad social estableciendo un perfil de las menores de Zaragoza, en este caso, centrándose en aquellas a las que se les ha impuesto una medida educativa de cumplimiento en Medio Abierto.

Cabe destacar que la delincuencia juvenil femenina ha sido poco estudiada en comparación con la delincuencia masculina, siendo esta última la experiencia central y la que se explica en las diferentes teorías criminológicas. Hay autores, como por ejemplo Stefurak y Calhoun (2007) citado en Vinet y Alarcón (2009) que establecen que los estudios psicológicos han prestado una escasa atención al colectivo femenino, así mismo, destacan que la delincuencia juvenil femenina ha ido aumentando progresivamente durante los últimos años, esto se puede observar en la *Tabla 1. Evolución de los menores infractores 2007-2016*, donde se muestra el aumento progresivo de la población juvenil femenina en conflicto social durante los últimos años.

¹ Instituto Nacional de Estadística (2017) *Estadística de condenados: Adultos/ Estadística de condenados: Menores. Año 2016*. Extraído de: http://www.ine.es/prensa/ec_am_2016.pdf

² Instituto Nacional de Estadística (2017). *Estadística de condenados: Menores*.

Tabla 1. Evolución de los menores infractores 2007-2016

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2007	13.631	11.580	2.051
2008	15.919	13.477	2.442
2009	17.572	14.782	2.790
2010	18.238	15.337	2.901
2011	17.039	14.362	2.677
2012	16.172	13.344	2.828
2013	14.744	11.988	2.756
2014	15.048	12.147	2.901
2015	13.981	11.141	2.840
2016	12.928	10.346	2.582

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del INE

Derivado de estos datos, se puede observar la diferencia en términos de número poblacional entre menores infractores hombres y menores infractores mujeres, añadido al aumento del porcentaje de estas últimas, se considera importante el estudio e investigación de esta población, tanto por su situación de vulnerabilidad como por la acentuación en los actos delictivos durante los últimos años, pudiendo proporcionar una visión de la delincuencia juvenil desde una perspectiva de género.

Estructura

El presente trabajo se encuentra estructurado en diferentes partes. En primer lugar se elabora el planteamiento y diseño de la investigación, donde se desarrollan los objetivos específicos, que describen cuáles son los propósitos que se esperan conseguir con la investigación y contribuyen al objetivo global. En este mismo apartado se define el ámbito poblacional, geográfico y temporal en el que se ha desarrollado la investigación, así como la definición de las variables, que han sido agrupadas en cinco áreas: sociodemográficas, familiares, educativas/laborales, judiciales y extrajudiciales.

En segundo lugar, se desarrolla la metodología, donde se especifica el tipo de proyecto, las fuentes que se han utilizado para elaborarlo, las técnicas de recogida de datos, así como la utilización de técnicas para elaborar y analizar dichos datos.

En tercer lugar se encuentra el marco teórico, que engloba el marco legal, donde se enmarcan las leyes que sirven de base al trabajo, además, se establecen diferentes definiciones que aportan bases teóricas al trabajo como delincuencia juvenil, delincuencia juvenil femenina, factores de riesgo y delincuencia. También se definen las actuaciones e intervenciones llevadas a cabo por parte de los Juzgados hacia los menores, como los tipos de medidas impuestas, las actuaciones de Medio Abierto y las medidas educativas que se llevan a cabo en dicha institución

En cuarto lugar se refleja el análisis e interpretaciones de los datos recogidos a partir de los expedientes de Medio Abierto, de los años 2016 y 2017. Así mismo, los datos se encuentran divididos en las variables anteriormente mencionadas.

Por último, el trabajo finaliza con unas conclusiones, donde se exponen los resultados de la investigación, así como unas posibles líneas de investigación que se podrían desarrollar a partir de este estudio.

Agradecimientos

Este Trabajo Fin de Grado está dedicado a todas las personas que han hecho posible su elaboración y que han colaborado de una forma u otra, de manera directa o indirecta. En primer lugar, agradecer a mi director la ayuda y orientación proporcionada, no sólo durante los meses de elaboración de este trabajo, sino también durante las prácticas realizadas en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Zaragoza. Derivado de estas experiencias, he podido ampliar mis conocimientos en el ámbito de la delincuencia juvenil, así como un crecimiento personal, puesto que he podido observar la práctica de Trabajo Social en dicho ámbito. Por todo ello, agradecer a Gonzalo García la oportunidad que me ha brindado, así como la motivación que me ha proporcionado durante este trabajo y durante las prácticas.

En segundo lugar, agradecer a Antonio Balsa, jefe de Área de Atención al Menor en Conflicto Social, sin el cual no podría haberse realizado la investigación, puesto que fue el que me permitió la entrada y la recopilación de los datos de los expedientes de Medio Abierto, resolviendo cualquier duda que me surgiera sobre dichos expedientes.

Por otro lado, también querría agradecer a los profesionales del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial por haberme proporcionado la oportunidad de haber realizado las prácticas allí, por haberme proporcionado las competencias y habilidades para poder realizar la práctica profesional con menores, así como de haberme despertado la motivación sobre el área de menores en conflicto social, de esta experiencia nace la motivación para realizar este trabajo.

Finalmente, agradecer a la Facultad de las Ciencias Sociales y del Trabajo por la formación proporcionada durante estos cuatro años.

PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos

El objetivo general de esta investigación es el de establecer un perfil de las menores y jóvenes del sexo femenino con medidas educativas en Medio Abierto durante los años 2016 y 2017 en Zaragoza.

Los objetivos específicos para la investigación son:

- Investigar los tipos de delitos cometidos, así como la edad con la que se cometió el delito
- Conocer el tipo de medida impuesta a cada tipo de delito
- Investigar la reincidencia de delitos
- Examinar la estructura familiar, la unidad de convivencia y la presencia de hijos.
- Establecer una relación entre el lugar de residencia y el tipo de delito
- Conocer la formación académica y la vida laboral
- Observar la evolución de los datos de los años 2016 y 2017

Para ello, se ha analizado el tipo de medida que se les ha impuesto, el tipo de delito, los años con los que cometió el primer delito, si ha habido reincidencia, también se analizará la unidad familiar, el lugar de residencia, la nacionalidad, la formación académica, la vida laboral, entre otros, para así poder establecer un perfil de las menores y jóvenes que hayan cometido algún delito y se les haya impuesto una medida educativa en Medio Abierto.

Ámbito poblacional, geográfico y temporal

Esta investigación se ha realizado a una población comprendida entre los 15 y 21 años. La presencia de población mayor de edad se debe a que, aunque el delito se hubiera cometido siendo menor, la medida impuesta puede desarrollarse durante varios años y es llevada a cabo desde Medio Abierto, a pesar de haber cumplido la mayoría de edad.

Se ha investigado y analizado una población de 86 menores y jóvenes infractoras, entre los 15 y 21 años de edad. Cabe destacar que estas menores son las que han cumplido una medida educativa impuesta por el Juzgado de Menores, pero, en algunos casos, se ha producido una resolución extrajudicial, denominada mediación extrajudicial conciliación-reparación, siendo 133 los expedientes abiertos en 2016 y 125 en el año 2017. Estos aspectos serán desarrollados posteriormente en el apartado del marco teórico.

En cuanto al ámbito temporal y espacial, la investigación se ha establecido durante los años 2016 y 2017, para poder hacer una comparativa entre ambos años, en la ciudad de Zaragoza, así como en la provincia de Zaragoza, puesto que el ámbito de actuación de Medio Abierto se establece en dicho ámbito geográfico. Cabe destacar que en algún caso puntual se ha realizado una colaboración con otras ciudades para poder llevar a cabo las medidas educativas establecidas, como es el ejemplo de una menor, que cometió el delito en Zaragoza, pero su residencia estaba fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que fue juzgada en Zaragoza, pero se estableció una colaboración con su ciudad de residencia para poder realizar la medida educativa impuesta.

Hipótesis

En este apartado se han desarrollado las hipótesis de investigación que han sido rectificadas, confirmadas o eliminadas en el apartado de las conclusiones, a partir del análisis e interpretación de los datos de las menores y jóvenes. Las hipótesis que se han establecido son:

- La mayoría de la población estudiada es de nacionalidad española
- La mayoría de las menores estudiadas tienen entre 16 y 17 años
- Los delitos comúnmente cometidos son los relacionados con hurtos y lesiones
- Las medidas educativas más comunes impuestas por el Juzgado de Menores son las prestaciones en beneficio a la comunidad y las tareas socioeducativas
- La mayoría de las menores presentan intervenciones desde el sistema de Servicios Sociales por problemática en el ámbito familiar.
- Más del 70% de las menores estudiadas han presentado dificultades en la trayectoria académica.
- Más del 60% de las menores han realizado una medida extrajudicial.

VARIABLES

Las variables han sido divididas en cinco grupos: variables sociodemográficas, variables judiciales, variables familiares, variables académicas/laborales y variables extrajudiciales.

En primer lugar, las **variables sociodemográficas** a estudiar han sido la edad, el sexo, la nacionalidad, el lugar de residencia y el estado civil.

En segundo lugar, se encuentran las **variables familiares**, donde se ha estudiado la composición familiar (biparental, monoparental, otros familiares, etc.), el número de hermanos y la presencia de hijos. Además, se ha analizado la presencia de antecedentes familiares, como por ejemplo, expedientes abiertos en Protección, contacto con los Servicios Sociales de Base o Específicos, prestaciones y ayudas, etc.

En tercer lugar, se presentan las **variables académicas y laborales**, donde se han analizado los estudios, cuál ha sido la trayectoria escolar y la vida laboral de las jóvenes.

En cuarto lugar, las **variables judiciales**, donde se ha analizado el primer delito cometido, así como la edad de éste, el último delito cometido y la edad con la que lo cometió, este último delito sería por el cual, las menores, se encontrarían bajo el sistema de Medio Abierto durante la investigación. También se ha estudiado la medida educativa impuesta por el Juzgado de Menores y llevada a cabo por Medio Abierto, así como la presencia de reincidencia.

Por último, se ha establecido un apartado para comentar las **medidas extrajudiciales** de conciliación-reparación, mostrando si ha habido dicha medida y si se ha finalizado de esta manera, sin realizar un juicio por dicho delito.

METODOLOGÍA

Esta investigación es una investigación descriptiva³, ya que se pretende realizar una descripción del fenómeno de la delincuencia juvenil femenina, en este caso, concretamente de las menores que durante los años 2016 y 2017 han tenido medidas educativas en Medio Abierto en Zaragoza. Esta investigación no pretende buscar las causas o consecuencias de este fenómeno, sino establecer el perfil de estas jóvenes.

Para realizar el presente trabajo, se han analizado un total de 86 expedientes, de las menores y jóvenes a las que se les ha impuesto una medida educativa durante los años 2016 y 2017. Esta información ha sido recogida de dos maneras diferentes, los datos del año 2016 han sido recogidos de un trabajo de fin de grado sobre este mismo tema⁴, en cuanto a los datos del año 2017, han sido recopilados a partir de los expedientes del equipo educativo de Medio Abierto. Por lo tanto, la recogida de datos ha sido mediante fuentes primarias, en el caso de la recopilación de los datos de Medio Abierto, y datos de fuentes secundarias, los relacionados con el año 2016, ya que como se ha explicado anteriormente, han sido extraídos de un Trabajo de Fin de Grado del año pasado. Por lo tanto, este trabajo es de carácter cuantitativo.

Para el análisis de los datos, se ha empleado el programa estadístico SPSS 22, donde han sido clasificados en cinco grandes áreas, en primer lugar, el área sociodemográfica, el área familiar, el área académica, el área judicial y, finalmente, el área extrajudicial.

Esta investigación es un estudio longitudinal, puesto que, como se ha mencionado anteriormente, se ha realizado el análisis del año 2016 y 2017, realizando un seguimiento de la delincuencia juvenil femenina durante los dos años, permitiendo observar la evolución de este fenómeno.

³ Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M.P. (2010) Metodología de la Investigación (5ª Ed.). México: McGraw Hill Educación.

⁴ Bistuer, P. (2017). *Análisis del perfil de las menores en conflicto con la ley penal que cumplieron medidas educativas en Medio Abierto durante 2016 en la ciudad de Zaragoza*. Universidad de Zaragoza.

MARCO TEÓRICO

Marco legal

Los derechos de los niños y las niñas, a nivel internacional, quedan recogidos en la Declaración de los Derechos del Niño, considerando que la humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle. Esta declaración se aprobó el 20 de noviembre en 1959 por 78 Estados, miembros de la ONU.

En cuanto al ámbito de la delincuencia juvenil, la Declaración de los Derechos del Niño establece, en el artículo 37, que “ningún niño será sometido a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se le impondrá la pena capital ni la prisión perpetua [...], no se le privará de su libertad de manera ilegal, se realizara la detención o encarcelamiento conforme a la ley, está última se utilizará como medida de último recurso [...] cuando se le prive la libertad, será tratado con humanidad y respeto, teniendo en cuenta las necesidades de éste”. En cuanto al artículo 40, establece que “los Estados reconocen el derecho de todo niño que haya infringido las leyes penales [...] será tratado acorde al sentido de la dignidad y el valor” Continúa mencionando que “se dispondrá de medidas como el cuidado, orientación y supervisión, asesoramiento, libertad vigilada, hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación.”⁵

En 1985 se conformaron las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia a Menores o *Reglas Beijing*, la finalidad de éstas era establecer unas normas mínimas para la administración de la delincuencia juvenil y que se procurase el bienestar del menor.

Después de la elaboración de las *Reglas Beijing*, las Naciones Unidas elaboraron la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, en este texto se considera a los niños como sujetos de derechos, en vez de objetos de protección, recogido en el art. 12. (Fernández, 2008)

Otra de las normas internacionales fueron las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil o *Directrices de Riad* de 1990 y la Recomendación No R (87) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil. Sobre estas normas internacionales se establece el marco de referencia para las reglas y normas del Estado Español.

A nivel estatal, la Constitución española de 1978 declara, en el artículo 15 que “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, y no serán sometidos a tortura o tratos inhumanos o degradantes”, en el artículo 25 menciona que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”, cabe destacar, que en la Constitución española no se hace distinción entre menores y adultos, salvo en el artículo 39 donde menciona que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales (mencionados anteriormente) que velan por sus derechos”.

En cuanto a las modificaciones legislativas, relacionadas con la intervención con menores infractores, se encuentran diferentes leyes orgánicas, como la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre la reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, la regulación posterior a ésta fue la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores⁶. Posteriormente, esta ley es modificada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre y por la Ley 26/2015,

⁵ UNICEF Comité Español (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Rex Media, Madrid.

⁶ A partir de ahora LORPM

de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Finalmente, a nivel autonómico, Aragón cuenta con la ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Delincuencia juvenil

La delincuencia, tanto la adulta como la juvenil, es un hecho que afecta a toda la población, desde los países más industrializados a los países menos desarrollados. López-Rey (1978: 10-11) define delincuencia como “el fenómeno individual y sociopolítico, afectante a toda la sociedad o a una parte importante de la misma, cuya prevención, control y tratamiento necesita de la cooperación de la comunidad al mismo tiempo que un adecuado sistema penal”.

En cuanto al término delincuencia juvenil, varía dependiendo de la legislación, en España se define jurídicamente como un fenómeno social realizado por los mayores de catorce años y los menores de dieciocho que hayan cometido algún tipo de delito o falta⁷. En otros países, la edad mínima de responsabilidad penal del menor es diferente, por ejemplo, en Estados Unidos es a los siete años⁸.

Por ello, es complicado establecer una definición clara y precisa, ya que la edad penal varía, así como la percepción que se tiene de la delincuencia. Algunos autores definen la delincuencia juvenil como un hecho sociológico, donde la figura del delincuente juvenil se “crea” de manera cultural, cada sociedad establecerá el perfil y los límites legales, así como los comportamientos desviados y las etiquetas sociales, cabe destacar que este fenómeno refleja los cambios sociales, económicos, culturales y sociales de la sociedad. (Nieto, 2012; Garrido, 1986, citado en Herrero, 2007, Cohen, 2002).

Por otro lado, Mulero (2014: 3) hace referencia a comportamientos antisociales, definidos como “las actitudes contrarias a las normas y otras conductas que no están prohibidas o no son contrarias a leyes y normas, pero que se consideran contrarias al bien común”, estas últimas serían, por ejemplo, el consumo de alcohol, el absentismo escolar, entre otros, los cuales no son considerados delitos, pero si van en contra de las normas establecidas. En el caso del consumo de bebidas alcohólicas, el art. 19 de la Ley 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas refleja la prohibición de la venta y del consumo de alcohol a personas menores de dieciocho años, por lo que el consumo de alcohol por los menores sería un incumplimiento de la ley.

Estos comportamientos antisociales, son definidos por Herrero (2007) como consecuencia de la desviación social y la inadaptabilidad a la sociedad, anomalías que generan disfunciones y este inconformismo social puede deberse a una socialización escasa por falta de estímulos suficientes.

Cabe mencionar la aclaración que realiza Cohen en su libro *Demonios populares y “pánicos morales*, que menciona a Becker para explicar que la “desviación es creada por la sociedad” (Cohen, 2002, p.55), no se refiere a las causas personales o factores sociales que acarrearán estas acciones, sino que los comportamientos problemáticos son construidos por la sociedad o los grupos de poder, por lo tanto, la persona desviada será aquella que la gente le observa como tal. (Cohen, 2000)

⁷ Ley Orgánica Nº11. *Reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, España. 12 de enero de 2000.

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011). *Justicia juvenil y Derechos Humanos en las Américas*. Extraído de: <http://cidh.org/countryrep/JusticiaJuvenil2011sp/jjii.sp.htm#D2>

Es importante destacar que la edad de los menores infractores es cada vez menor, pero la participación en estos actos asciende de manera progresiva durante los años de la adolescencia, descendiendo cuando se llega a la mayoría de edad, con excepciones de casos más violentos, que comienzan a descender en torno a la veintena. (Pachecho, 2007)

Para finalizar este apartado, el delincuente juvenil puede ser definido como una persona que no ha cumplido la mayoría legal e incumple las leyes, a diferencia de los adultos, a estos menores no se les impone una medida de carácter punitivo, sino una medida de carácter educativo que no está determinada en función del hecho cometido, sino que se realiza una valoración conforme a diferentes características como la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor. (Garrido, 1986, citado en Herrero, 2007, Gómez, s.f.)

Delincuencia juvenil femenina

En el estudio de la delincuencia juvenil se hace mayor hincapié en el sexo masculino, dejando en segundo plano a la mujer, puesto que representan un porcentaje muy pequeño con respecto a los hombres. Tal y como se muestra en la *Tabla 2. Menores infractores según sexo*, durante el año 2016, de 12.928 menores condenados en España, 10.346 fueron del sexo masculino, es decir, un 80% de la población, siendo el 20% restante mujeres. Esta franja entre hombres y mujeres puede observarse desde diferentes años, del año 2013 al 2016, de todos los menores condenados, las mujeres representan un 19,5%. Es por ello, que cuando se hace referencia a estudios delictivos, se hace referencia al sector masculino.

Tabla 2. Menores infractores según sexo

	2013	2014	2015	2016
HOMBRES	11.988	12.147	11.141	10.346
MUJERES	2.756	2.901	2.840	2.582
TOTAL	14.744	15.048	13.981	12.928

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos del INE

Cabe destacar la diferencia establecida entre las mujeres adultas condenadas y las mujeres menores condenadas, en la ciudad de Zaragoza, en la Comunidad Autónoma de Aragón y en España. En la *Tabla 3. Mujeres adultas y mujeres menores condenadas en el año 2014⁹*, se puede apreciar como las mujeres adultas representan el 15% de la población condenada en Zaragoza, en Aragón son el 13% y en España el 12%, mientras que las menores condenadas, representan el 21,8% de la población condenada en Zaragoza, en Aragón representan un 21% y en España son un 19,27%. Estos datos reflejan que las mujeres menores de edad tienen mayor representatividad en cuanto a las mujeres adultas, ya que, se aprecia una diferencia de las menores en torno a las adultas en un 7,4%, es por ello, que la delincuencia juvenil femenina es un área de investigación, puesto que es una población en riesgo social, y tal como refleja Cámara (2013), es un “sector marginal dentro de un ámbito marginal”.

⁹ Instituto Aragonés de Estadística (2016). *Estadística de condenados: Adultos y Menores*. Extraído de: https://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonEstadistica/Documentos/docs/Areas/Comunicados/COMUNICADO_adultos_y_menores2014_20160419.pdf

Tabla 3. Mujeres adultas y mujeres menores condenadas en 2014

	MUJERES ADULTAS	TOTAL ADULTOS	MUJERES MENORES	TOTAL MENORES
ZARAGOZA	565	3.736	44	202
ARAGÓN	692	5.079	58	274
ESPAÑA	27.219	218.827	2.901	15.048

FUENTE: Elaboración propia a partir de las estadísticas de condenados adultos y menores de Aragón

Como punto de partida, para analizar las teorías criminológicas de la delincuencia juvenil femenina, se ha decidido establecerlo en el año 1970, año en el que se cambia de paradigma y se decide estudiar a la mujer delincuente teniendo en cuenta el rol femenino establecido socialmente. Las teorías anteriores se basaban en la comparación del hombre y la mujer, estableciendo a esta última como seres anormales, crueles y perversos, que cometían delitos debido a la falta de rasgos maternos, presencia de rasgos viriles, así como la ausencia de la sensibilidad propia de las mujeres. (Proal, s. f., citado en Clemente, 1987, Lombroso y Ferrero, 1985, citado en Yugueros, 2013).

En esta época aparecerán autores como Hoffman (1973), Rosenblum (1975) y Smart (1976)¹⁰, que desarrollarán la teoría de los roles sexuales, estableciendo que la educación de las mujeres va dirigida hacia la obediencia y sumisión, ejerciendo un rol pasivo en la sociedad, donde se encuentran supervisadas por los hombres, y es por ello, que las mujeres serán menos agresivas y llevarán a cabo menos actos delictivos.

Este cambio de paradigma se establece a través de la obra *The deviance of women: a critique and an injury* (1986) de Heidenshon (citado en Cámara, 2013) que establece que los hombres y las mujeres tienen procesos de socialización diferente y por lo tanto, deben ser estudiados mediante modelos distintos

Así mismo, surge la teoría de la liberación de la mujer, Lurrari (1994) dirá que la mujer estaba sometida al control del hombre, por ello no llevaban a cabo conductas desviadas, puesto que se les castigaba, incluso más que a los hombres. Debido al cambio de educación y al desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres, éstas son más independientes y realizarán actitudes transgresoras de la ley.

Para finalizar, algunos autores establece que la mujer comete delitos diferentes al hombre, siendo los hombres los que comenten delitos por motivos económicos, mientras que las mujeres los realizan por razones sentimentales y emocionales, siendo los delitos más comunes aquellos contra la propiedad, la salud pública y contra la vida humana dependiente (aborto), así como delitos de injurias, estafas, hurtos en almacenes, encubrimientos, malos tratos a niños, etc. Cabe destacar la aparición de una nueva mujer criminal que realiza delitos de índole económica a personas con un elevado estatus socioeconómico, dicha área anteriormente mencionada como la de los hombres. (Herrero, 2007, Clemente, 1987)

¹⁰ Autores citados en Cámara, S. (2013). Delincuencia juvenil femenina: apuntes criminológicos para su estudio en España. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 66 (1), 293-362

Factores de riesgo y delincuencia

Hein (2002: 2) establece que los factores de riesgo son “las variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas”, los cuales pueden incrementar la aparición de problemas en la conducta. Partiendo de dicha premisa, los actos delictivos en menores de edad penal, conllevan una compleja red de factores y elementos, diversos, heterogéneos, a veces continuados o simplemente puntuales, que dificultan el poder determinar una fórmula general capaz de explicar esta problemática. Así, algunos autores, como Nieto (2012) mencionan que la delincuencia juvenil es un fenómeno asociado a los cambios en la estructura familiar, a los cambios en la legislación, a la calidad de la enseñanza, etc. conformando todo ello la delincuencia actual en España.

En cuanto a la estructura familiar, esta misma autora, mediante una investigación realizada, establece que el “58,3% de los menores que presentan un solo expediente pertenecen a familias estructuradas (...) siendo los jóvenes de clase baja y marginal los que más reincidencia delictual presentan” (p. 52). También destaca que los menores que más control tienen por parte de las familias, respetan más las normas, mientras que los pertenecientes a familias multiproblemáticas, solo lo hace en un 2,1%. Según esta autora, un alto porcentaje de los menores infractores presenta una estructura familiar vulnerable, en las cuales hay presencia de desempleo, violencia, destrucción, etc.

En relación a esto, algunos autores como Armenta, Corral, López, Díaz, & Peña (2001) mencionan que las familias estructuradas y con una relación afectuosa, contribuyen a la consolidación del apego familiar, produciendo una disminución de la probabilidad de la aparición de conductas delictivas, siendo las familias con actitudes hostiles y poco afectuosas, las que presentan un alto índice de menores con conductas agresivas.

Otro factor de riesgo relacionado con la estructura familiar es la presencia de violencia dentro del hogar, Farrington (1992) citado en Sanabria y Uribe (2010), comenta que los menores que han sido expuestos a maltrato durante su infancia, tienen más probabilidades de llevar a cabo conductas problemáticas, así como la visualización de violencia dentro del ámbito familiar.

Por otro lado, se encuentran los factores escolares, Nieto (2011) menciona que estos factores son múltiples, y que el fracaso escolar es entendido como el abandono prematuro o la no obtención de un título postobligatorio. Webster-Stratton & Taylor (2001) citado en Sanabria y Uribe (2010) establecen que los centros educativos son un espacio importante para la socialización de los menores, y que la presencia de un ambiente positivo permite relaciones adecuadas entre los alumnos y los profesores, pero que es un espacio en el que se puede producir la emergencia de las conductas antisociales, siendo el contexto más influyente para el desarrollo social e individual de los menores.

Un factor de riesgo asociado a la escuela es el absentismo o el abandono prematuro, asociado en ocasiones a responsabilidades familiares, provocando que los menores se involucren en actividades delictivas derivado de las posibilidades y oportunidades que se establecen por no acudir a la escuela, estos aspectos influyen en la autoestima de los menores y suele darse en familias con precariedad y bajos niveles de estudio (Nieto, 2011, Sanabria y Uribe, 2010).

Por otro lado, otro factor de riesgo es el abuso de estupefacientes. Elzo (1999), citado en San Juan, Ocáriz y Germán (2009), señala la importancia de la relación establecida entre delincuencia y drogadicción, estas conexiones son muy amplias y varían dependiendo de las características y vivencias del menor. Distingue entre delincuencia inducida, donde el delito es generado por el consumo, delincuencia funcional, delitos para poder conseguir la droga, delincuencia relacional, relacionado con el caso anterior, pero en este caso, las personas no consumidoras compran los objetos de los infractores-consumidores, y por último, el tráfico por no consumidor, donde el infractor vende droga para conseguir dinero.

Según Herrero (2003) es complicado establecer una relación causa-efecto entre el consumo de drogas y los actos delictivos, pero sí establece una relación entre ambos, estableciendo una influencia del consumo en determinados casos de menores infractores.

Por último, Vázquez (2003: 44-45), establece una crítica a las teorías que a lo largo del tiempo han intentado averiguar el por qué se produce la delincuencia juvenil, comenta que “ninguna de ellas, aisladamente, puede determinar con un mínimo margen de error el porqué de la entrada en la delincuencia de algunos jóvenes y la conducta correcta de otros” y establece el principio de múltiples factores, sostiene que “la delincuencia se debe a la confluencia de varios factores (personales, sociales y económicos), sin que estos se puedan individualizar y aislar unos de otros”, es decir, que no es posible definir una única causa o factor a la delincuencia juvenil, sino que es multifactorial, y por lo tanto, el problema debe ser abordado en su conjunto.

Intervención con menores

Tipos medidas impuestas por los Jueces de Menores

El art. 1 de la LORPM, dice que “la ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho [...] y para las personas mayores de dieciocho y menores de veintiuno. [...] se utiliza el término de menores para los que no han cumplido dieciocho años y el de jóvenes para referirse a los mayores de dicha edad”

En el art. 7 de la LORPM se enumeran las medidas que pueden ser impuestas por los Jueces de Menores, estas medidas son las siguientes.

La medida de internamiento puede establecerse en diferentes regímenes como cerrado, semiabierto o abierto. En todos los regímenes residirán en el centro, pero, en el primer caso, desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, en el segundo caso, podrán realizar estas actividades en el exterior y el último caso, realizarán todas las actividades fuera del centro. Por otro lado, se encontraría el internamiento terapéutico, destinado a personas que padecen anomalías, alteraciones psíquicas, dependencia al alcohol u otras sustancias, realizándoles una atención y un tratamiento específico. Otra medida es la permanencia de fines de semana, donde el menor puede permanecer en su domicilio habitual, sin poder salir o en un centro hasta un máximo de treinta y seis horas.

La medida de tratamiento ambulatorio, las personas con este tipo de medida deberán asistir de manera periódica a un centro para realizar un seguimiento para el tratamiento de la anomalía, alteración psíquica o consumo de estupefacientes. Así mismo, la medida de asistencia a un centro de día, consiste en que los menores residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro para realizar las actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.

La libertad vigilada consiste en el seguimiento de las actividades de la persona, serán impuestas por el profesional que realice el seguimiento, de acuerdo al programa de intervención elaborado y aprobado por el Juez de Menores. Algunas conductas pueden ser: obligación de asistir al centro docente, a someterse a programas formativos, educativos, profesionales, etc. prohibición de acudir a determinados lugares, a no ausentarse del lugar de residencia sin previo permiso del juez, obligación de residir en un determinado lugar, entre otros.

Por otro lado, otro tipo de medida es la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o familiares u otras personas, donde se prohíbe cualquier tipo de comunicación (escrito, verbal, visual, informático) y la

aproximación a las personas que determine el Juez. Otro tipo de medidas son la convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, donde el menor deberá convivir, durante el tiempo establecido, con las personas que se determinen; las prestaciones en beneficio a la comunidad, que se le indicará al menor qué actividades, no retribuidas, deberá realizar, siendo de interés social o en beneficio de la comunidad; las tareas socioeducativas, realización de actividades educativas para desarrollar su competencia social; amonestaciones, que son reprimendas de los actos que ha realizado, haciéndole comprender la gravedad de los hechos, pretendiendo que no lo vuelva a hacer en el futuro, entre otras medidas.

En el art 7.3 de la LORPM se menciona que “La elección de la medida se atenderá de modo flexible, no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor”

Medio abierto y medidas educativas

Para comprender el ejercicio realizado de las medidas educativas impuestas desde el Juzgado de Menores a los jóvenes infractores, se va a realizar una descripción del desarrollo educativo de la ejecución de estas medidas en Medio Abierto, así como la metodología de intervención socioeducativa en dicha institución.

Una vez que se ha dictaminado la medida educativa impuesta, se deriva a Medio Abierto, donde a cada menor se le asigna un educador de dicho centro, para que sea el responsable de la ejecución de la medida, estableciendo una supervisión al menor e informando al Juzgado de los cambios provistos a lo largo de la intervención.

Esta información ha sido recogida a partir del libro *Intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal*, del Gobierno de Aragón¹¹. Las medidas dirigidas a menores infractores en Medio Abierto son seis, mencionadas en el apartado anterior.

En la medida de asistencia a centro de día, los menores deberán integrarse en las actividades educativas de apoyo a su competencia social, donde se fomentan actividades de ocio, culturales, formativas, entre otras, proporcionando al menor un ámbito estructurado que pueda mejorar sus relaciones familiares y sociales. En este caso, el educador será el responsable de que se ejecute dicha medida, concretando el Centro más adecuado para el menor y elaborará un programa individualizado de ejecución, donde se reflejarán las actividades que se llevarán a cabo, así como el horario, durante cuánto tiempo, teniendo en cuenta la compatibilidad con el horario escolar y/o laboral del menor. (pp. 53-54)

La medida de prestación en beneficio a la comunidad, consiste en la realización de unas actividades durante un determinado número de horas, fijadas en la medida judicial, destinada al beneficio de la comunidad o a personas en situación de precariedad. Las actividades serán consentidas por el menor, y deberán tener un interés social, estar relacionadas con los hechos cometidos por el menor, no se podrá atentar contra la dignidad de éste y no podrán tener un interés de índole económico. La función del educador en este tipo de medida es la de planificar y ejecutarla, revisar la evolución del menor y elaborar informes, para ello, se elabora un programa de intervención estableciendo los objetivos a alcanzar, se informa al centro, donde el menor vaya a realizar dichas tareas, sobre aspectos relevantes en función a las capacidades personales del

¹¹ Gobierno de Aragón (2009). *La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal. Proyecto educativo del área de atención al menor en conflicto social*. Departamento de Servicios Sociales y Familia: Aragón.

menor, así como la comunicación permanente con los responsables del programa y con las entidades colaboradoras (pp.54-58)

Por otro lado, la medida de convivencia con una persona, familia o grupo educativo, se dirige a menores que requieran un alejamiento de su entorno familiar, debido a diversos factores, pudiendo ser personales, familiares o sociales, proporcionando a dicho menor, un ambiente positivo, donde pueda desarrollar conductas socioafectivas. Para ello, el educador será el responsable de planificar y ejecutar la medida, así como de la evolución del menor, elaboración de informes y ser el nexo de comunicación entre la unidad de acogida y la familia biológica (pp. 58-59)

En el caso de las medidas de realización de tareas socioeducativas, consiste que el menor lleve a cabo tareas de carácter educativo para fomentar su inserción social, algunas de estas tareas son los talleres ocupacionales, aulas de educación compensatoria, cursos de preparación para el empleo, actividades estructuradas de animación social, etc. El educador, como en los casos anteriores, será el responsable de la planificación y ejecución de la medida, deberá realizar entrevistas a los menores para poder conocer sus características y necesidades personales (pp.59-60)

La medida de libertad vigilada consiste en una intervención socioeducativa y de control, durante un periodo de tiempo, estableciendo un seguimiento del menor en diferentes ámbitos (familiar, educativo, laboral, sanitario y de ocio). La función del educador será la de planificar y ejecutar la medida, entrevistar al menor para conocer sus necesidades y elaborar el proyecto educativo individualizado y el programa individualizado de ejecución de medida, así mismo, se coordinará con los diferentes Centros, Servicios Sociales y entidades que colaboren para poder ejecutar la medida. (pp. 60-64)

Por último, la medida de tratamiento ambulatorio, esta medida es de carácter voluntario, y se aplica como medida o medida complementaria a otro, o como medida de deshabitación de toxicomanías o alteraciones psíquicas/psiquiátricas. En este caso, el educador tendrá la responsabilidad de la ejecución y de informar al juzgado de los avances producidos durante el proceso, así como trabajar con el menor para que reconozca su problemática, establecer comunicación con la familia para que colaboren en el proceso, se coordinará con los profesionales del recurso terapéutico para elaborar el programa y la coordinación con los centro de tratamiento, que pueden ser los Centros de Salud Mental Infanto-Juvenil, de asistencia y prevención de adicciones, hospitales, residencias, ambulatorios, etc. (pp. 64)

Cabe destacar que, en Medio Abierto se llevan a cabo intervenciones socioeducativas extrajudiciales, siendo una mediación para la resolución de conflictos, donde la finalidad es encontrar posibles soluciones. El artículo 19 de la LORPM establece la posibilidad de realizar este tipo de reparaciones extrajudiciales a aquellos menores infractores que hayan cometido delitos leves, donde no se haya empleado la violencia grave contra las personas, algunos de los delitos que se derivan a estas intervenciones son hurtos y robos, peleas, insultos o amenazas, daños materiales, tenencia de sustancias, etc.

Estas actuaciones son beneficiosas tanto para las víctimas como para el propio menor infractor, teniendo un carácter preventivo, puesto que se realizan antes que los procesos judiciales ordinarios, por lo tanto, se llevan a cabo en un tiempo más cercano al delito y, en muchos casos, pone fin a otro tipo de sucesos que podía haber iniciado el propio menor, reduciendo las reincidencias.

En esta mediación, el educador de Medio Abierto interviene en un conflicto social entre las partes y atiende a las necesidades de los infractores y de las víctimas, reestableciendo el equilibrio social, reparando el daño causado. Durante el proceso, aparte de mediar entre las partes, el educador tiene la posibilidad de apoyar o

derivar al menor, así como a su familia, para resolver la problemática o dificultades que presenten. Cabe destacar que a través de estas reparaciones, en Aragón se resuelven más del cincuenta por ciento de los expedientes judiciales de menores infractores¹².

¹² La mediación extrajudicial ha sido extraída de: Gobierno de Aragón (2009). *La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal. Proyecto educativo del área de atención al menor en conflicto social*. Departamento de Servicios Sociales y Familia: Aragón. (pp.33-39)

PRESENTACIÓN DE DATOS

Análisis de los datos

En este apartado se han analizado los 86 expedientes de la población estudiada, las menores y jóvenes en conflicto social de Zaragoza, que han cumplido una medida educativa en Medio Abierto durante los años 2016 y 2017. Para ello, se han establecido una serie de variables: sociodemográficas, judiciales, familiares, educativas/laborales y el área extrajudicial.

En primer lugar, las variables sociodemográficas, las cuales comprenden la edad, la nacionalidad y el lugar de residencia.

En segundo lugar, las variables familiares, donde se desarrolla la unidad de convivencia, el número de hermanos, la presencia de hijos, así como antecedentes en el sistema de servicios sociales o situaciones de riesgo para las menores.

En tercer lugar, las variables educativas y laborales, donde se mostrará el nivel académico y sus posibles dificultades educativas de la población objeto de estudio, además de analizar la trayectoria laboral de las mismas.

En cuarto lugar, las variables judiciales, referidas a los primeros delitos, la edad con la que lo cometieron, así como el delito actual por el que están cumpliendo la medida educativa en Medio Abierto. También se explorará el nivel de reincidencia de las menores.

Por último, se presentarán los datos referidos a las medidas extrajudiciales, reflejando si se ha producido el procedimiento de mediación.

Variabes sociodemográficas

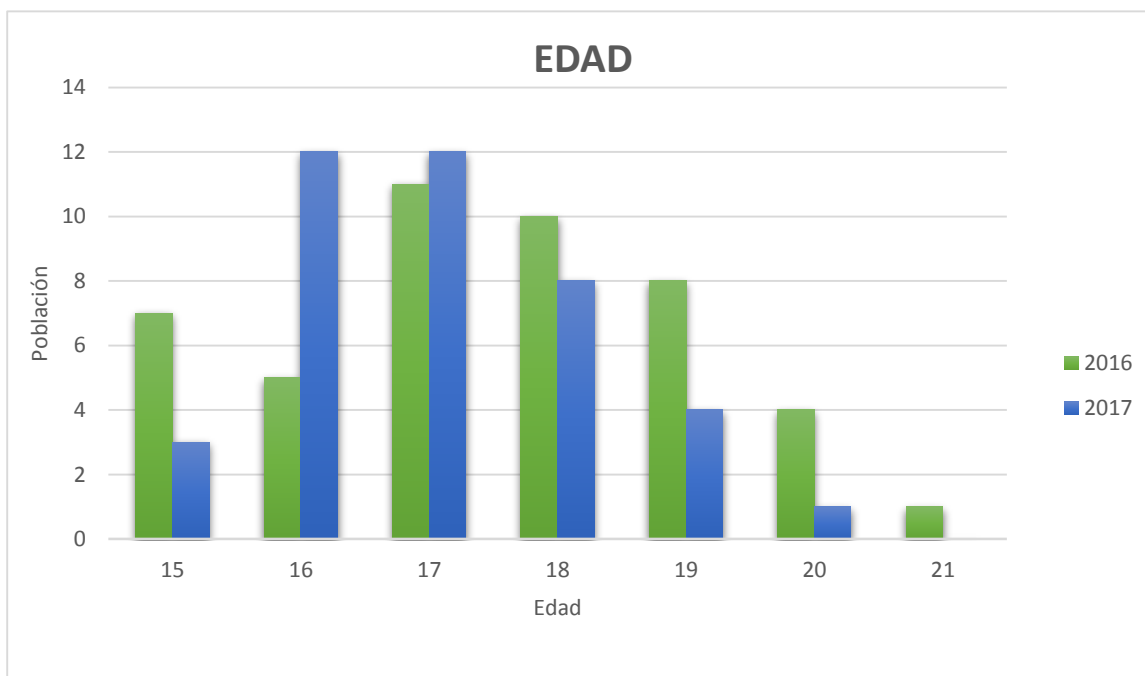


Gráfico 1. Distribución de las edades.

Fuente: Elaboración propia

En el *Gráfico 1. Distribución de las edades* se muestra la edad de los sujetos de estudio en el momento de la exploración, tanto en el año 2016 como en el año 2017. En primer lugar, en el año 2016 se muestra como el 50% de la población se encuentra en el rango de la minoría de edad y el otro 50% en el rango de la mayoría de edad. Mientras que en el año 2017, las menores representan un 67,5%, son porcentajes relativamente cercanos, ya que durante ambos años la población de menores de edad ha representado el 58,1% (n=50), mientras que las mayores de edad representan el 41,9% (n=36). Las menores representan un mayor porcentaje, diferenciándose en un 16,2% (siendo este porcentaje una diferenciación de 14 personas). Con esta información se puede mencionar que no hay una gran diferenciación entre menores y mayores de edad, pero éstas primeras son las que representan con mayor porcentaje a esta población. Esto ocurre tanto en el año 2016 como en el año 2017, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Por otro lado, el rango de edad mayoritario es el establecido entre los 17 y 19 años, en el año 2016, las menores con 17 años de edad representaban el 23,9%, las de 18 años de edad un 21,7% y las de 19 años un 17,4%, todas ellas representan el 63% de la población. En contraposición con el año 2017, el rango de edad mayoritario es el comprendido entre las edades de 16 a 18, las de 16 años de edad representan el 30%, las de 17 años otro 30%, y finalmente las de 18 años representan un 20%, es decir, este rango de edad es el 80% de la población estudiada.

Por lo anteriormente mencionado, se establece que durante los años 2016 y 2017, las menores y jóvenes estudiadas durante esta investigación tienen entre 16 y 18 años, siendo mayoritarias las menores con la edad de 17 años.

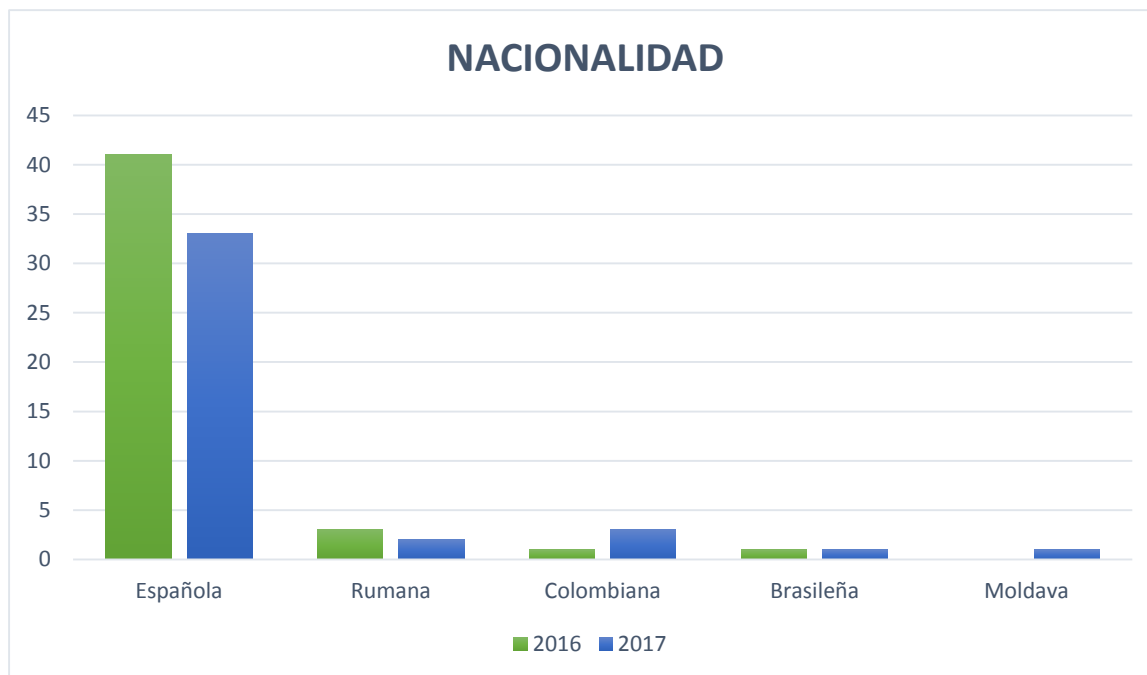


Gráfico 2. Nacionalidades de las menores y jóvenes

Fuente: Elaboración propia

En el *Gráfico 2. Nacionalidades de las menores y jóvenes*, se puede observar como en ambos años la población mayoritaria es de nacionalidad española, en el caso de 2016, representan el 89,1% de la población, mientras que en el año 2017 representan el 82,5%. En cuanto a las demás nacionalidad, se muestra una diferencia entre ambos años, por ejemplo, en el año 2016 la segunda nacionalidad con más población es la rumana, con un 6,5% de la población, mientras que en el año 2017 la segunda nacionalidad con más población es la colombiana, con un 7,5%. Destacar que en ambas investigaciones la población de nacionalidad brasileña es

la misma, mientras que en el año 2017 aparece una nueva nacionalidad que en el año 2016 no estaba presente, esta nacionalidad es la moldava, representando un 2% de la población objeto de estudio.

Por lo tanto, las menores y jóvenes estudiadas durante los años 2016 y 2017, en su gran mayoría (el 86%) son de nacionalidad española.

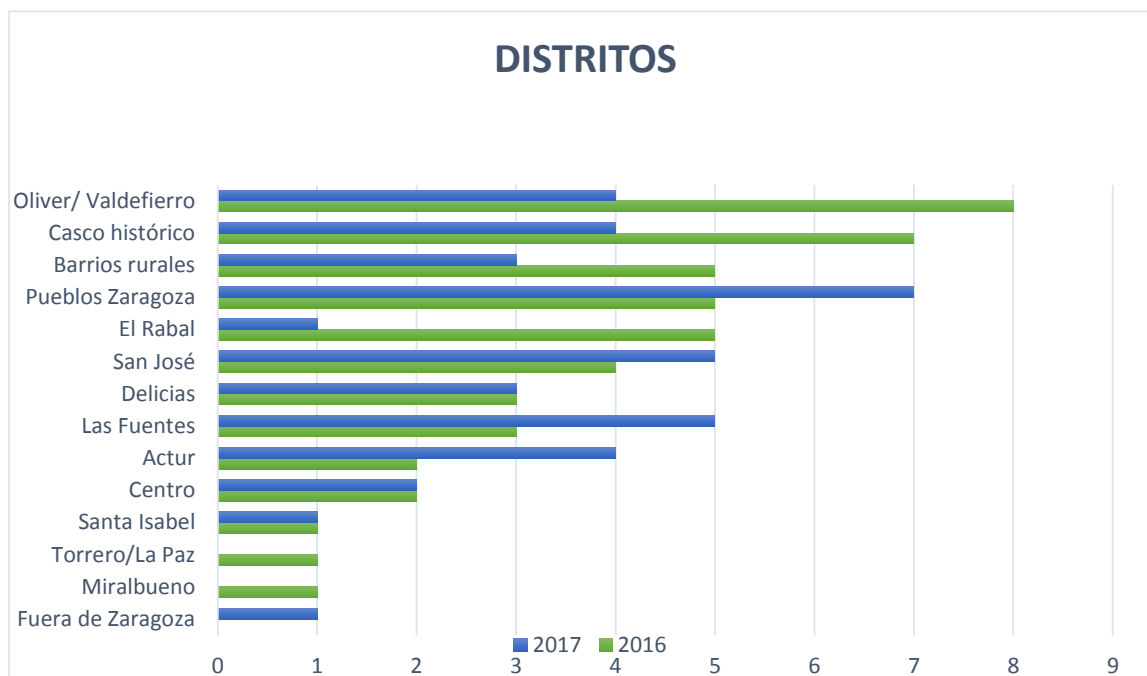


Gráfico 3. Lugar de residencia de las menores y jóvenes

Fuente: Elaboración propia

En el Gráfico 3. Lugar de residencia de las menores y jóvenes, se observan los diferentes distritos de la ciudad de Zaragoza, así como la presencia de barrios rurales (Alfocea, Casetas, Garrapinillos, Juslibol, La Cartuja Baja, Montañana, Monzalbarba, Movera, Peñafior, San Gregorio, San Juan, Torrecilla, Venta del Olivar y Villarrapa), además de pueblos de la provincia de Zaragoza y la presencia de éstas fuera de Zaragoza.

En el año 2016, los distritos o lugares de residencia más representativos son; Oliver/Valdefierro, representando un 17,4%, en segundo lugar se encontraría el distrito del Casco Histórico (15,2%) y en tercer lugar estarían los barrios rurales (10,9%). Por otro lado, en el año 2017, los distritos o lugares de residencia más representativos son; en primer lugar los pueblos de Zaragoza, representando un 17,5%, en segundo lugar estaría el barrio de San José (12,5%) y por último, el barrio de Las Fuentes (12,5%).

En ambos años, los distritos más representativos serían, en primer lugar el barrio Oliver/Valdefierro, representando un 14%, así como los pueblos de Zaragoza representando el mismo porcentaje. En segundo lugar se encontraría el distrito del Caso Histórico, representando un 12,7%, y por último, el barrio de San José, con un 10,5%.

Variables familiares

En este apartado se van a comentar las variables familiares, en primer lugar se analizará la unidad de convivencia, donde se muestran diferentes unidades familiares: biparental, monoparental (madre o padre), otros familiares, independiente o institución, refiriéndose a con quién vive la menor o joven infractora. Esta unidad de convivencia se aprecia en *el Gráfico 4. Unidad de convivencia*, donde se establecen los diferentes tipos de familia durante los años 2016 y 2017.

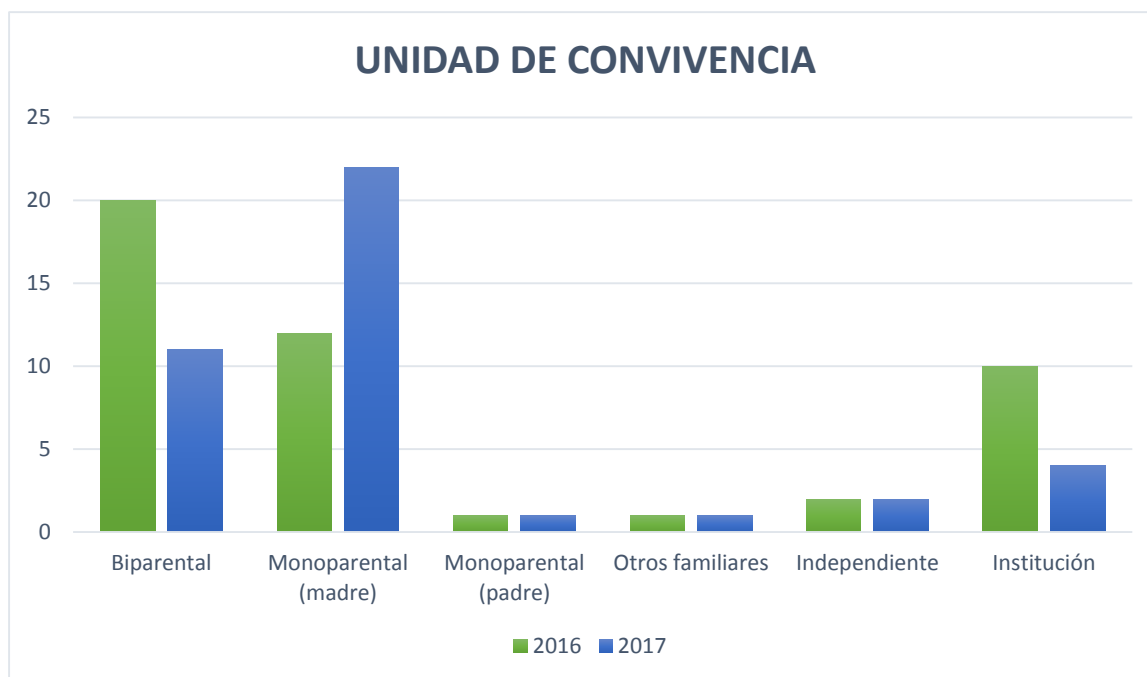


Gráfico 4. Unidad de convivencia

Fuente: Elaboración propia

En este gráfico se aprecia como la unidad de convivencia mayoritaria durante el año 2016 es la convivencia biparental, es decir, ambos progenitores y la menor o joven, mientras que en el año 2017, la unidad de convivencia mayoritaria es la monoparental, donde solamente vive la madre y la menor.

En el año 2016, la unidad de convivencia biparental representa el 43,5%, la unidad monoparental materna representa un 26,1%, seguido de la convivencia en una institución, que representa un 21,7%. Por otro lado, las que menor porcentaje presentan son, la convivencia independiente, representando un 4,3%, la convivencia con otros familiares y la convivencia monoparental paterna, representando cada una de ellas un 2,17%.

En el año 2017, la unidad de convivencia monoparental maternal representa un 55%, la unidad de convivencia biparental representa un 27,5% y la convivencia en una institución es un 10%. Por otro lado, las unidades de convivencia que menor porcentaje presentan son, la convivencia de manera independiente, siendo un 5%, y la convivencia con otros familiares, así como la convivencia monoparental paterna, que cada una de ellas representa un 2,5%.

En ambos años se muestran los mismos niveles mínimos de población en cuanto a la convivencia independiente, monoparental paterna y convivencia con otros familiares. En cuanto a las que representan una convivencia con alto porcentaje son, en primer lugar la convivencia monoparental maternal, representando en ambos años un 39%, en segundo lugar la convivencia biparental, siendo en los dos años un 36% y en tercer lugar la convivencia en una institución, siendo un 16,3%.

Por lo que se podría decir que la unidad de convivencia más comúnmente establecida en las menores y jóvenes estudiadas en esta investigación, es que viven con ambos progenitores o solamente con la madre. Cabe destacar que en el área biparental se encuentran casos de separaciones o divorcios, donde los padres comparten la custodia de la menor, por lo tanto se establece que vive con ambos progenitores, aunque sea en dos casas diferentes o en momentos separados.

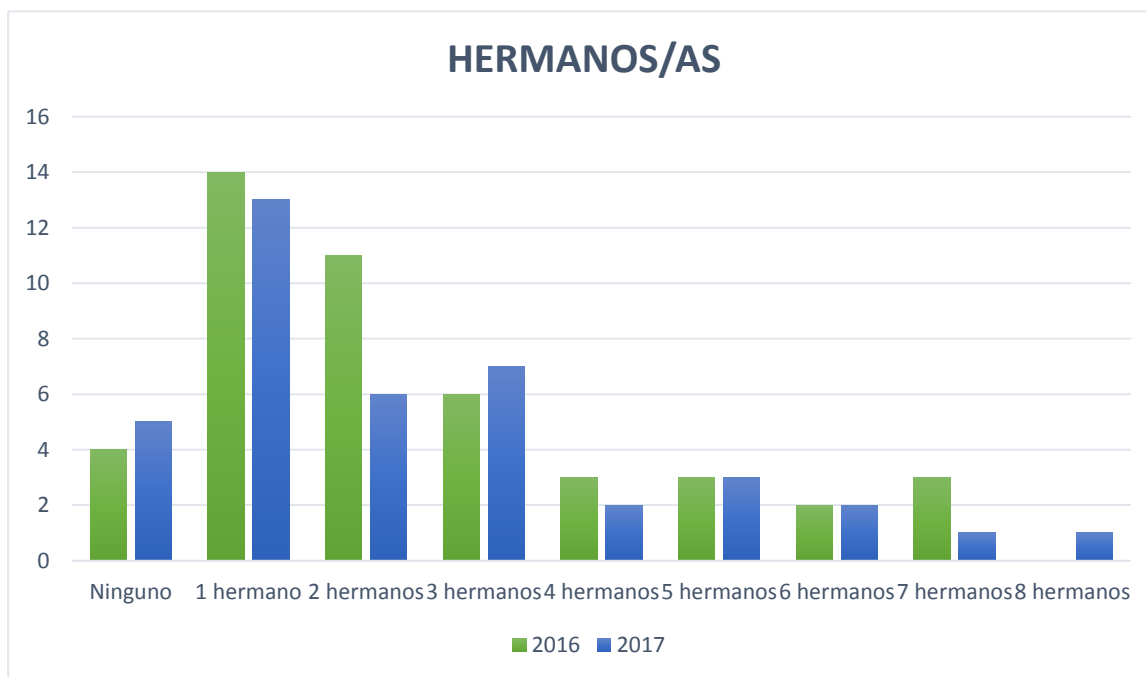


Gráfico 5. Número de hermanos/as de las menores y jóvenes

Fuente: Elaboración propia

En el Gráfico 5. Número de hermanos/as de las menores y jóvenes, se muestra la presencia de hermanos/as. Se aprecia cómo hay una tendencia similar durante los años 2016 y 2017, donde la mayoría de las menores y jóvenes estudiadas tienen entre uno y tres hermanos/as, siendo más inusual la presencia de más de cuatro hermanos/as.

En el año 2016, las menores y jóvenes que tienen un hermano/a representan el 30,4%, la presencia de dos hermanos/as representa el 24%, la presencia de tres hermanos/as representa el 13% y el no tener ningún hermano, es decir, que la menor o joven es hija única, representa un 8,7%. En cuanto a los porcentajes minoritarios se encuentran, en primer lugar, la presencia de cuatro, cinco y siete hermanos/as representa, cada uno de ellos un 6,5%, mientras que la presencia de seis hermanos/as representa un 4,3%.

En cuanto al año 2017, las menores y jóvenes que tienen un hermano/a representan un 32,5%, la presencia de dos hermanos/as representa un 15%, la presencia de tres hermanos/as un 17,5% y finalmente, no tener ningún hermano/a representa un 12,5%. Por otro lado se encuentran los porcentajes minoritarios, siendo la presencia de cuatro y seis hermanos/as un 5% cada uno de ellos, la presencia de cinco hermanos/as representa un 7,5% y finalmente la presencia de siete y ocho hermanos/as es un 2,5% cada uno de ellos.

Tal y como se puede apreciar, la mayoría de las menores y jóvenes estudiadas están compuestas por una familia donde tienen de uno a tres hermanos/as, siendo el más representativo el tener un hermano/a. Cabe

destacar que entre ambos años, la presencia de dos o más hermanos, siendo definido como familia numerosa, representa un 58,1%.

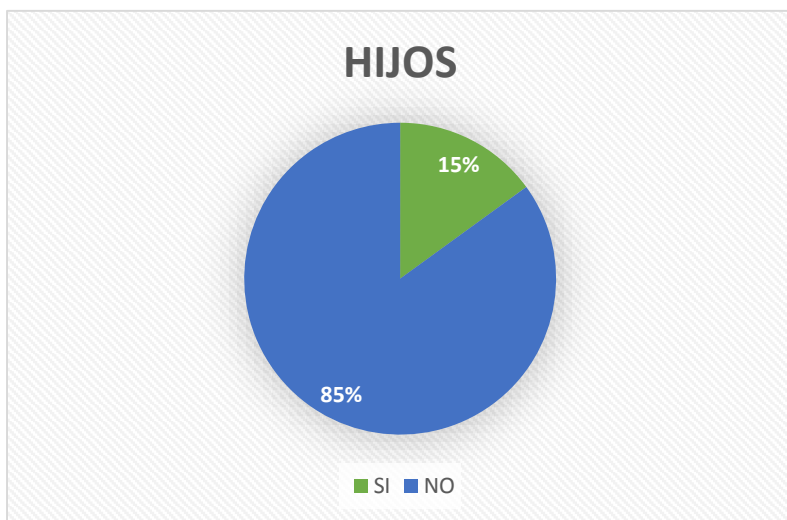


Gráfico 6. Presencia de hijos años 2017

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, se ha querido analizar la presencia de hijos. En el *Gráfico 6. Presencia de hijos, año 2017*, se puede apreciar que el 15% de las menores y jóvenes estudiadas tienen hijos a su cargo, son 6 menores y jóvenes de las 40 estudiadas.

Cabe destacar que es un número representativo, puesto que las mujeres estudiadas oscilan entre las edades de 15 a 21 años, siendo edades tempranas para ser madre.

Para concluir con el apartado de las variables familiares, se ha visto importante investigar sobre los antecedentes familiares, es decir, si la familia ha tenido contacto anterior con los Servicios Sociales, si se ha abierto un expediente en Protección, derivado de la situación de riesgo de las menores y jóvenes, presencia de actitudes delictivas en la familia, problemáticas con el abuso de drogas, etc.

Estas características se pueden observar en el *Gráfico 7. Antecedentes familiares*, donde un 72% de las menores y jóvenes posee antecedentes familiares. Dentro de cada familia es diferente, puesto que cada familia tiene sus problemáticas y vivencias diferentes, pero cabe destacar el elevado porcentaje de las menores y jóvenes que en su entorno familiar han tenido antecedentes de los anteriormente mencionados, provocando que la menor o joven no haya tenido una estructura familiar favorable.

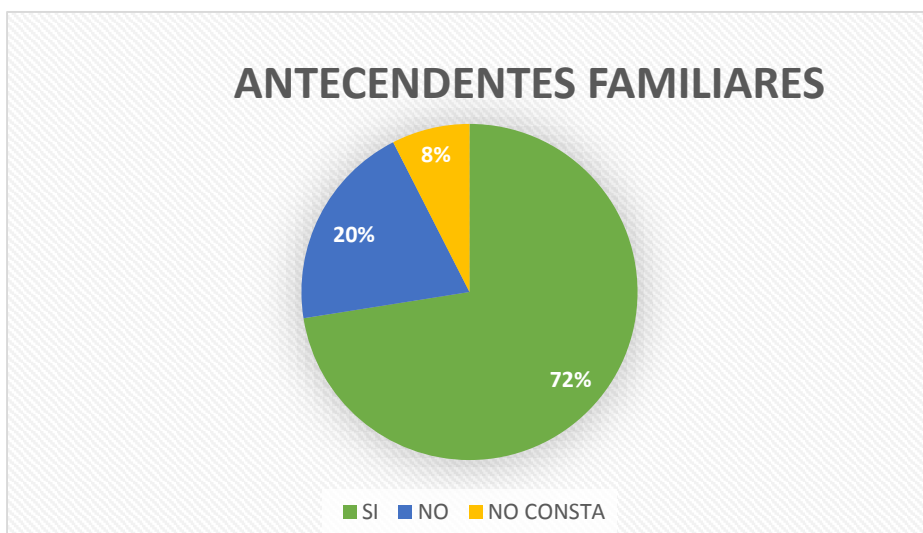


Gráfico 7. Antecedentes familiares

Fuente: Elaboración propia

Variables académicas/laborales

En este apartado se van a comentar las variables académicas y laborales, en primer lugar se va a analizar la trayectoria académica, estableciendo el curso finalizado de las menores y jóvenes estudiadas. En segundo lugar se realizará un análisis de las posibles dificultades que han presenciado a lo largo de su trayectoria académica, y finalmente la presencia o no de vida laboral.

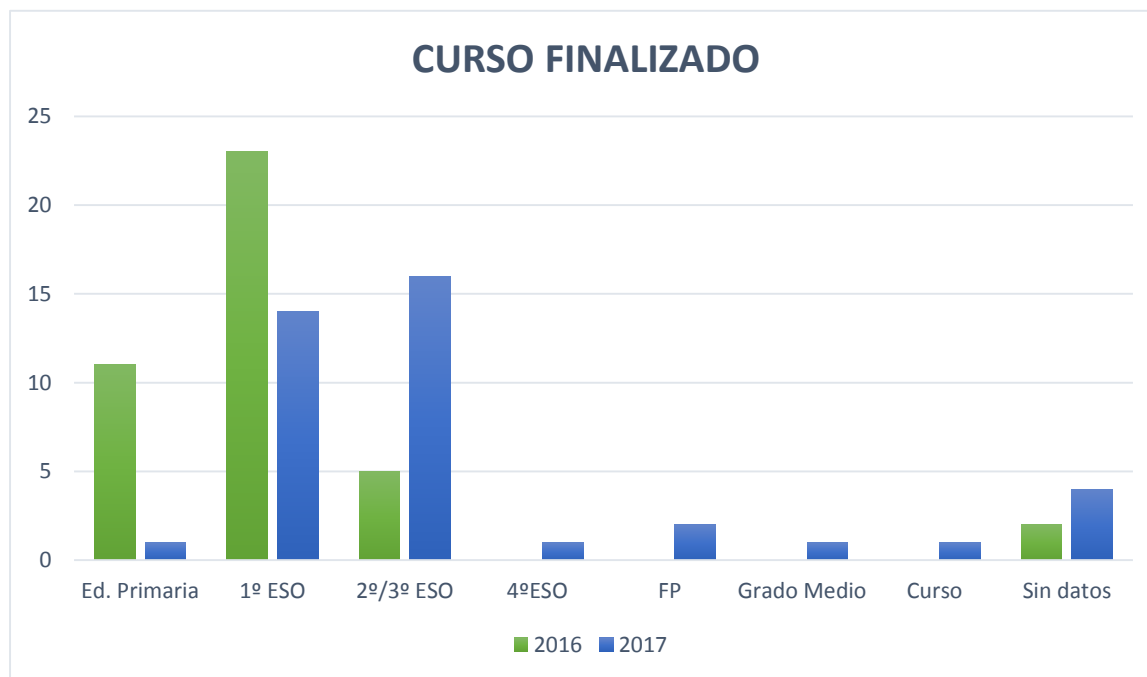


Gráfico 8. Curso finalizado

Fuente: Elaboración propia

En el *Gráfico 8. Curso finalizado*, se muestra el curso al que han llegado las menores y jóvenes estudiadas o el curso en el que finalizaron su trayectoria académica, cabe destacar que algunas de ellas continúan en edad de educación obligatoria, por lo tanto no se sabe con exactitud si han abandonado los estudios o si continúan. Por lo tanto, este gráfico representa el último curso que han realizado en el año 2016 y en el año 2017.

Se aprecia una diferencia entre ambos años. En el año 2016, más del 50% ha cursado hasta la Educación Primaria y 1º ESO, siendo un 23,9% las menores y jóvenes que cursaron hasta la Educación Primaria y un 50% que cursaron solo hasta 1º ESO. En contraposición a estos datos, en el año 2017, solamente el 2,5% de las menores y jóvenes cursó hasta la Educación Primaria, un 35% cursó hasta 1º ESO y un 40% cursó hasta 2º/3º ESO, es decir, más de la mitad de las menores y jóvenes estudiadas en el año 2017, estudiaron hasta 1º ESO/3º ESO.

Además, en el año 2017 se encuentran otros estudios, como 4º ESO (2,5%), Formación Profesional (5%), Grado Medio (2,5%) y Cursos (estética/peluquería), éstos últimos representando un 2,5%.

Por lo tanto, las menores y jóvenes estudiadas durante los años 2016 y 2017, la mayoría (67,4%) ha finalizado la Educación Primaria, y el último curso estudiado oscila entre 1º ESO y 3º ESO.

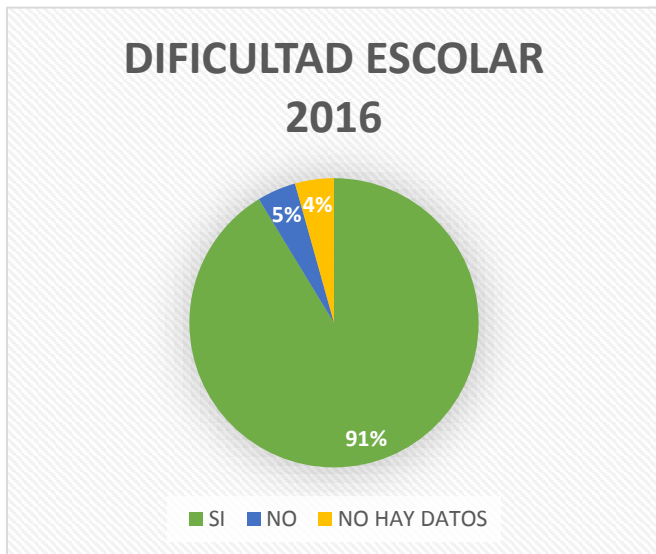


Gráfico 10. Dificultad escolar año 2016

Fuente: Elaboración propia

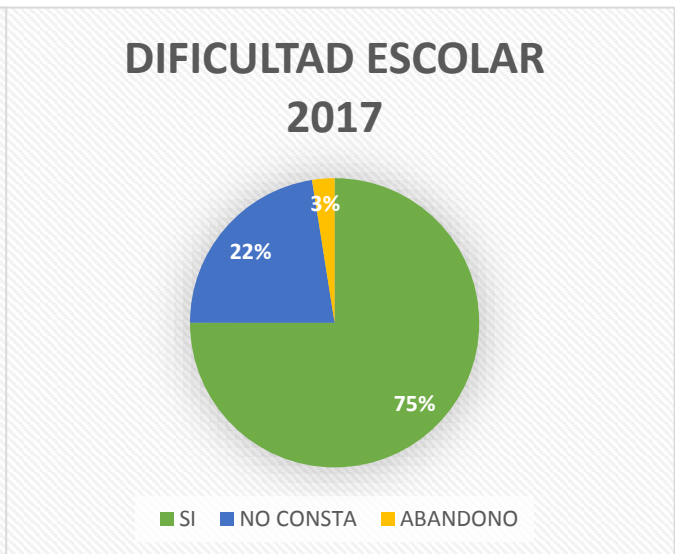


Gráfico 9. Dificultad escolar año 2017

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la dificultad escolar, relacionado con la no superación de algún curso durante su trayectoria académica, la mayoría de las menores y jóvenes de la investigación han repetido algún curso, tal y como se muestra en el *Gráfico 9. Dificultad escolar año 2016* y en el *Gráfico 10. Dificultad escolar año 2017*. Con esta información se puede establecer que a lo largo de su trayectoria escolar han tenido dificultades para alcanzar los requisitos básicos para permitir su progreso en la formación académica. En el año 2016 el 91% de la población tuvo dificultades en la escuela, y en el año 2017 un 75% de ellas tuvo dificultades para la superación de los cursos académicos.

Para finalizar con este apartado se va a analizar la vida laboral de las menores y jóvenes estudiadas durante el año 2017, cabe mencionar que oscilan en unas edades tempranas para trabajar, por ello la población que ha trabajado es un porcentaje bajo, puesto que solamente las comprendidas entre los 16 y los 21 años están en la edad hábil para poder trabajar. Esto se aprecia en el *Gráfico 11. Vida laboral*, donde un 17% ha realizado algún trabajo.

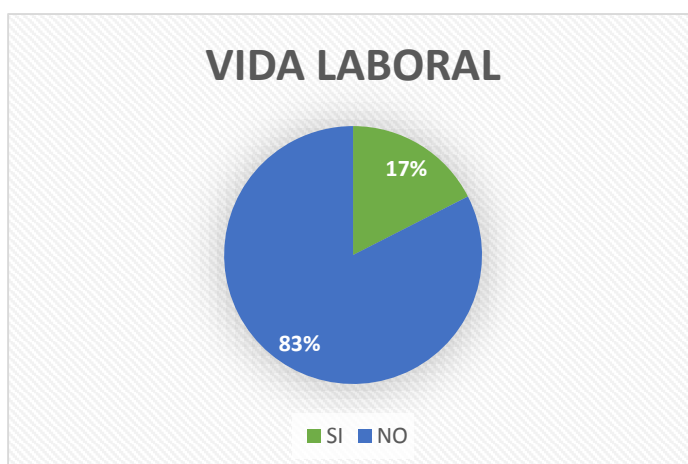


Gráfico 11. Vida laboral

Fuente: Elaboración propia

Variables judiciales

En este apartado se van a analizar las variables judiciales, donde se establece la edad del primer delito, así como el tipo de delito cometido, la edad del delito por el cual están cumpliendo la medida educativa durante los años 2016 y 2017, la edad con la que lo cometieron y las medidas impuestas por el Juzgado de Menores. Así como la reincidencia y la cantidad de delitos cometidos por las menores y jóvenes.

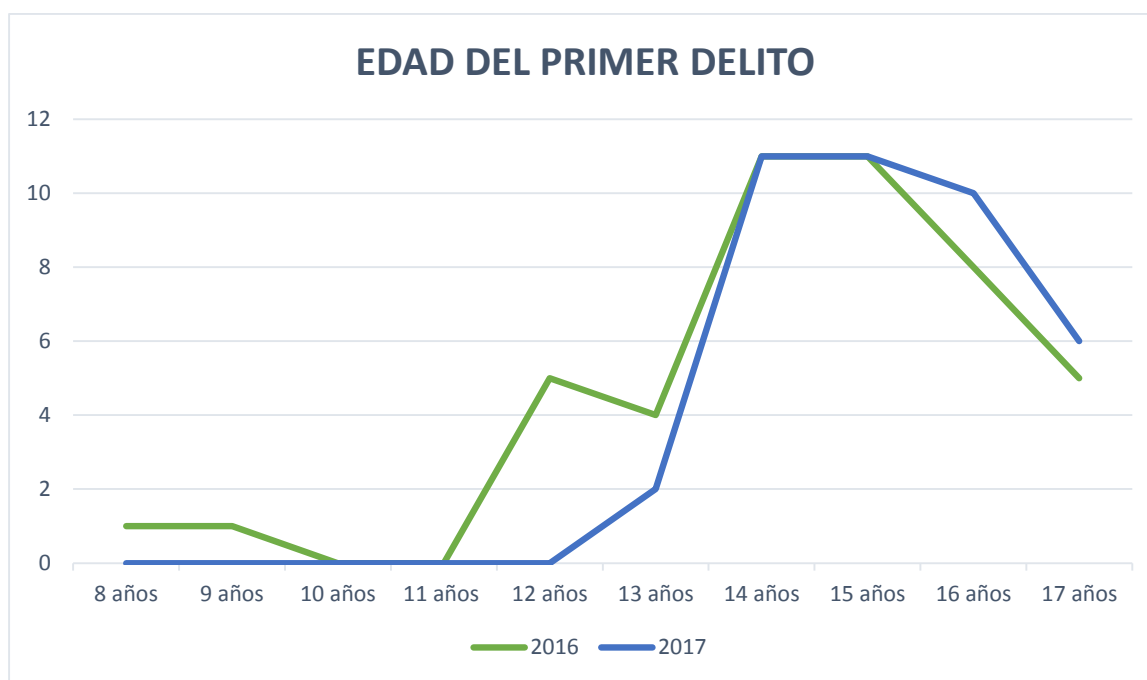


Gráfico 12. Edad de la comisión del primer delito

Fuente: Elaboración propia

En el *Gráfico 12. Edad de la comisión del primer delito*, se muestra como en ambos años, el punto álgido se encuentra comprendido entre los 14 y 15 años de edad, disminuyendo progresivamente hasta los 17 años. Cabe destacar que en el año 2016, la menor edad establecida es a los 8 años, mientras que en el año 2017 la menor edad son 13 años, estas dos edades estarían comprendidas en las medidas de EMCA, puesto que son menores de 14 años y Medio Abierto realiza su intervención en delitos cometidos desde los 14 años hasta los 17 años.

Durante los años 2016 y 2017, las menores, que durante estos dos años estuvieron cumpliendo una medida educativa en Medio Abierto, cometieron su primer delito entre los 8 y los 17 años, pero las más representativas son las establecidas entre los 14 (25,6%) y 15 (25,6%) años de edad, que representan un 51,2%. Por otro lado, la edad de 16 años, representan el 21% y la edad de 17 años representa el 12%, tal y como se puede observar, va disminuyendo progresivamente conforme se acerca a la edad límite para ser juzgadas como menores de edad, puesto que a partir de los 18 años de edad, serían juzgadas como adultas y estos casos no serían llevados por Medio Abierto.

Relacionado con la edad del primer delito se encuentra la *Gráfica 13. Primer delito cometido*, que representa el tipo de delito cometido en este primer delito. Cabe destacar que algunas de las menores que están cumpliendo medida educativa en Medio Abierto han cometido un solo delito, por lo tanto se encuentran

tanto en el *Gráfico 13. Primer delito cometido*, como en el *Gráfico 15. Delito actual cometido*, puesto que ha sido su primer delito y último cometido durante la investigación.

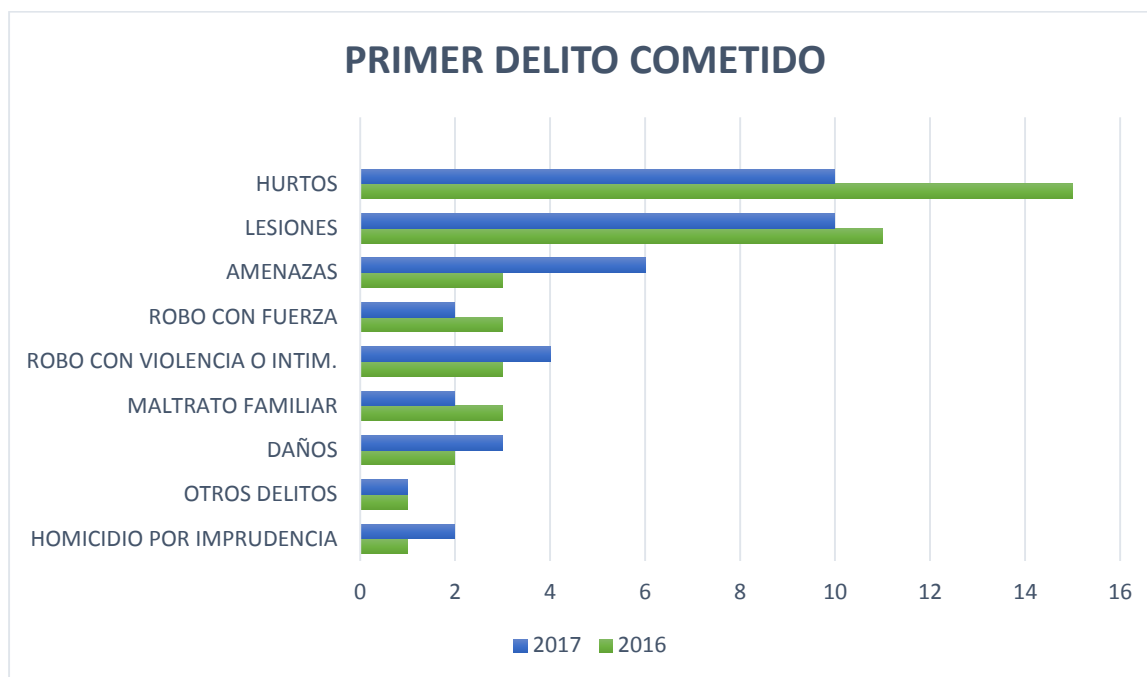


Gráfico 13. Primer delito cometido

Fuente: Elaboración propia

En el *Gráfico 13. Primer delito cometido*, se puede observar que durante los años 2016 y 2017 existe una relación entre los delitos comúnmente cometidos, que son, en primer lugar los delitos de hurto (27,4%), en segundo lugar los delitos de lesiones (24,4%) y en tercer lugar los delitos de amenazas (10,5%). Estos delitos podrían ser considerados de grado leve, mientras que los delitos más graves, como por ejemplo, los relacionados con los robos con fuerza, violencia o intimidación y los homicidios, representan un porcentaje minoritario, estos tres tipos de delitos, conjuntamente, representan un 15,6%.

Por lo que se podría establecer que el primer delito de las menores y jóvenes son delitos leves relacionados con delitos de hurto, delitos de amenazas y delitos de lesiones.

Una vez establecido el análisis de la edad del primer delito y el tipo de delito cometido por primera vez, se va a desarrollar a continuación el análisis de los delitos cometidos durante los años en los que se ha realizado la investigación, siendo estos delitos por los cuales las menores y jóvenes han sido juzgadas y se les ha impuesto una medida educativa que deberán cumplir en Medio Abierto durante los años 2016 y 2017.

En el *Gráfico 14. Edad de la comisión del delito actual*, se muestra un rango de edad comprendido desde los 14 años hasta los 17, puesto que es el rango por el cual las menores infractoras son juzgadas como menores y cumplen la medida educativa en Medio Abierto. Las menores de 14 cumplirían medida en EMCA y las mayores de 17 cumplirían la medida como adultas.

En cuanto a las menores y jóvenes estudiadas, destacar que el punto álgido es a la edad de 15 años, tanto en el año 2016 como en el año 2017 (31,4%), seguido de las menores comprendidas entre los 16 y 17 años, representando ambos un 27,9%, y finalmente las de 14 años, que representan un 12,8%.

La diferencia establecida durante los años 2016 y 2017, siendo los años más representativos durante el año 2016, el rango de edad entre los 15 años (32,6%) y 16 años (30,43%), mientras que en el año 2017, las edades con mayor población son los 15 años (30%) y los 17 años (30%). En ambos años la edad con un mayor número de población es la de 15 años, representando entre ambos años el 31,4%.

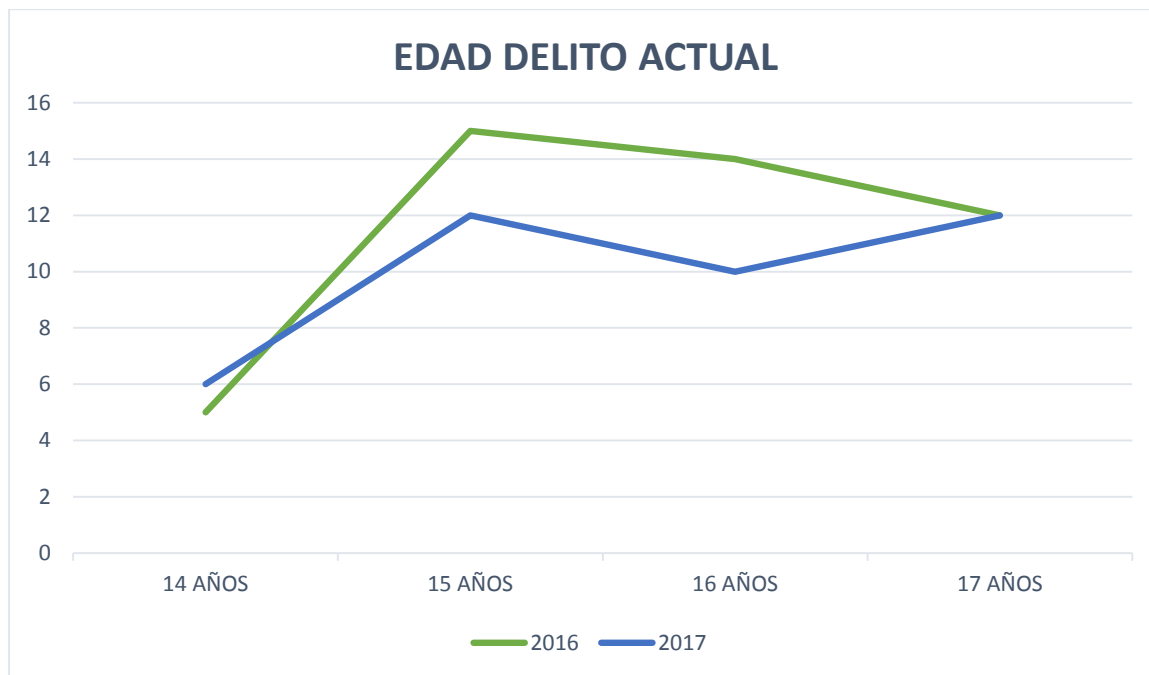


Gráfico 14. Edad de la comisión del delito actual

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, en los años 2016 y 2017, las menores y jóvenes que estaban cumpliendo la medida educativa en Medio Abierto, una gran parte de ellas, había cometido el delito por el cual se les impuso esa medida a la edad de 15 años.

Relacionado con la edad, se encuentra la siguiente gráfica, en la que se representa el tipo de delito cometido. Tal y como se ha mencionado anteriormente, en esta gráfica se han incluido algunas de las menores y jóvenes cuyo primer delito ha sido el último, siendo el delito por el cual están cumpliendo la medida educativa en Medio Abierto durante los años de investigación.

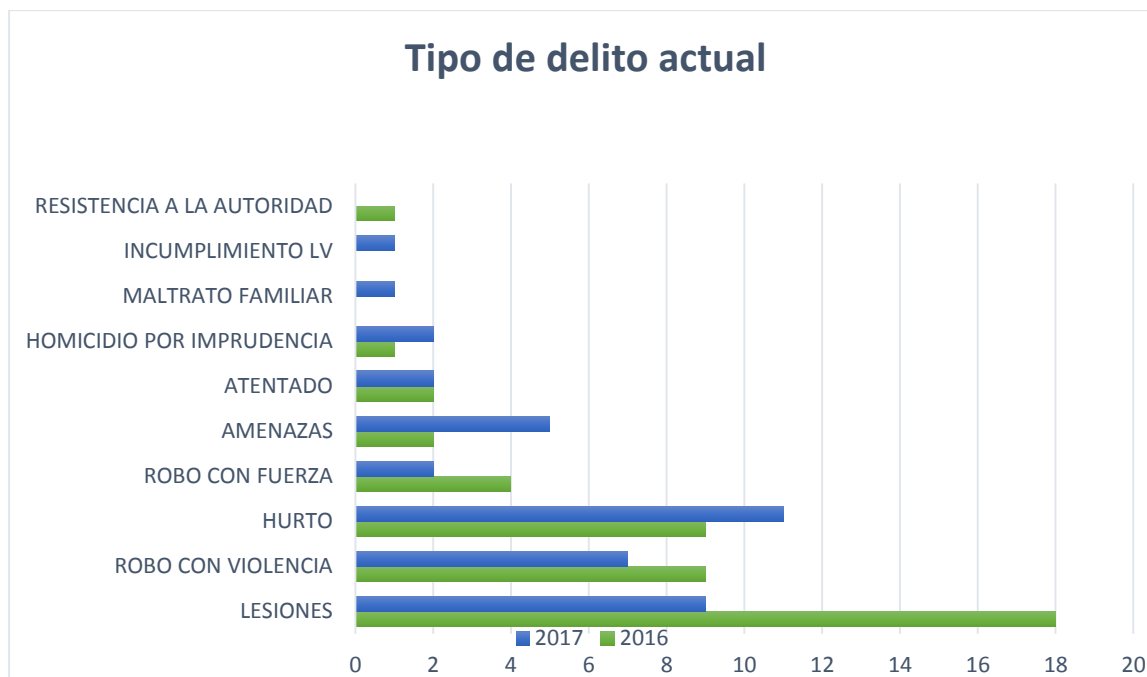


Gráfico 15. Delito actual cometido

Fuente: Elaboración propia

En el *Gráfico 15. Delito actual cometido*, se muestra los tipos de delitos cometidos por las menores y jóvenes, por los cuales han cumplido la medida educativa en Medio Abierto durante los años 2016 y 2017.

Los delitos actuales cometidos, durante los años 2016 y 2017, se observa una relación entre ambos años. Los delitos que más se han cometido durante ambos años han sido, en primer lugar, el delito de lesiones (39,1%) en el año 2016, y en el año 2017 el delito de hurto (27,5%), mientras que el segundo delito más cometido en el año 2016 corresponde a los delitos de hurto (19,5%), mientras que en el año 2017 es el delito de lesiones (22,5%). Recaltar que entre ambos, el delito más comúnmente cometido es el delito de lesiones, representando un 31,4%.

Mientras que los delitos con menor porcentaje, entre los dos años, son los delitos con un nivel de gravedad, como el homicidio por imprudencia (3,5%), atentado (4,6%) y robo con fuerza (6,9%). Cabe enfatizar la presencia de delitos diferentes en los años 2016 y 2017, en el año 2016, aparecen delitos de resistencia a la autoridad, que no aparece en el año 2017, y en éste último aparecen delitos de maltrato familiar, incumplimiento de la libertad vigilada. Estos tres tipos tienen una escasa representatividad, alrededor de un 2% cada uno.

Tal y como se mostraba en el *Gráfico 13. Primer delito cometido*, los delitos mayoritariamente representados en este gráfico son los delitos de hurtos, lesiones y amenazas, y los delitos actuales mayoritarios son los delitos de lesiones, hurto y robo con violencia. Se puede apreciar que los delitos de hurtos y lesiones continúan siendo los delitos mayoritarios, pero aparece en los delitos actuales uno nuevo, considerado de mayor gravedad, que son los robos con violencia, que representan el 18,6%, mientras que en los primeros delitos se encontraban los delitos de amenazas, siendo un delito leve.

Con esta información, se puede establecer que los delitos mayoritariamente cometidos, tanto en los primeros delitos como en los delitos actuales, son de índole leve, como los de amenazas y hurtos, apareciendo en los delitos actuales el de robo con violencia con un porcentaje bastante significativo.

Tabla 4. Tipo de medida educativa impuesta

TIPO DE MEDIDA	AÑO 2016	AÑO 2017
Prestaciones en beneficio de la comunidad	18	12
Libertad vigilada	12	12
Tareas socioeducativas	10	11
Internamiento	2	2
Absolución	2	1
Amonestación	1	2
Tratamiento ambulatorio	1	0

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de los expedientes de las menores y jóvenes

En cuanto a los tipos de medidas educativas impuestas, estos datos se reflejan en la *Tabla 4. Tipo de medida educativa impuesta*, relacionada con la gráfica anterior del delito actual cometido, durante los años 2016 y 2017.

Tal y como se observa, las medidas educativas mayoritariamente impuestas son las prestaciones en beneficio de la comunidad, la libertad vigilada y las tareas socioeducativas, esto se aprecia durante los dos años. En el año 2016, las prestaciones en beneficio de la comunidad representan un 40%, mientras que en el año 2017 representan un 30%. Por otro lado, la libertad vigilada, en el año 2016 representa un 26%, mientras que en el año 2017 es un 30%. Finalmente, las tareas socioeducativas, en el año 2016 representan un 22% y en el año 2017 un 27,5%

Las medidas que son menos comunes son el internamiento, la absolución, amonestaciones y tratamiento ambulatorio. En el caso del año 2016, el internamiento representa un 4,3%, la medida de absolución un 4,3%, las amonestaciones un 2,17 % y el tratamiento ambulatorio un 2,17%. Por otro lado, en el año 2017, las medidas de internamiento representan un 5%, la medida de amonestación un 5% y la medida de absolución un 2,5%, mientras que la medida de tratamiento ambulatorio no fue impuesta a lo largo del año 2017.

Por lo tanto, se podría decir que las medidas más comunes impuestas a los delitos anteriormente comentados son las prestaciones en beneficio de la comunidad, la libertad vigilada y las tareas socioeducativas, estas tres medidas representan un 87% de las medidas educativas impuestas.

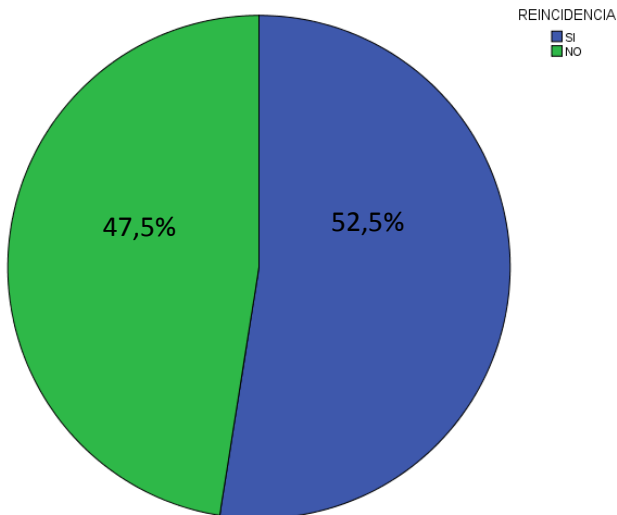


Gráfico 16. Porcentaje de reincidencias

Fuente: Elaboración propia

Después de analizar y comentar los delitos y las medidas impuestas, se va a estudiar la aparición de la existencia de reincidencias de las menores y jóvenes. Tal y como se muestra en el *Gráfico 16. Porcentaje de reincidencias 2017*, un poco más de la mitad de la población estudiada durante el año 2017 ha tenido alguna reincidencia, es decir, que aparte del delito cometido, mencionado anteriormente, ha cometido otro tipo de delito con anterioridad. Aproximadamente la mitad de la población ha reincidido, pero la otra mitad no, por lo que no existe una representatividad mayoritaria en ninguno de los dos segmentos.

En relación con el gráfico 16, se encuentra el *Gráfico 17. Número de reincidencias*. En el porcentaje de no reincidencias, que era un 47,5%, se encuentran las jóvenes y menores que han cometido un solo delito. Dentro del 52,5%, del año 2017, de las menores y jóvenes que han cometido más de un delito, se establece que un 27,5% de la población ha cometido 2 delitos, un 5% ha cometido tres delitos, otro 5% ha cometido 4 delitos, y también un 5% ha cometido 5 delitos. Mientras que las menores y jóvenes que han cometido 6 delitos representan un 7,5% y las que han cometido más de 6 delitos un 2,5%.

En comparación con el año 2016, la distribución de la reincidencia es bastante similar, siendo lo más común haber cometido dos o tres delitos, a partir de esta cantidad, disminuye progresivamente. En ambos años lo más común es haber cometido un solo delito o haber cometido dos delitos.

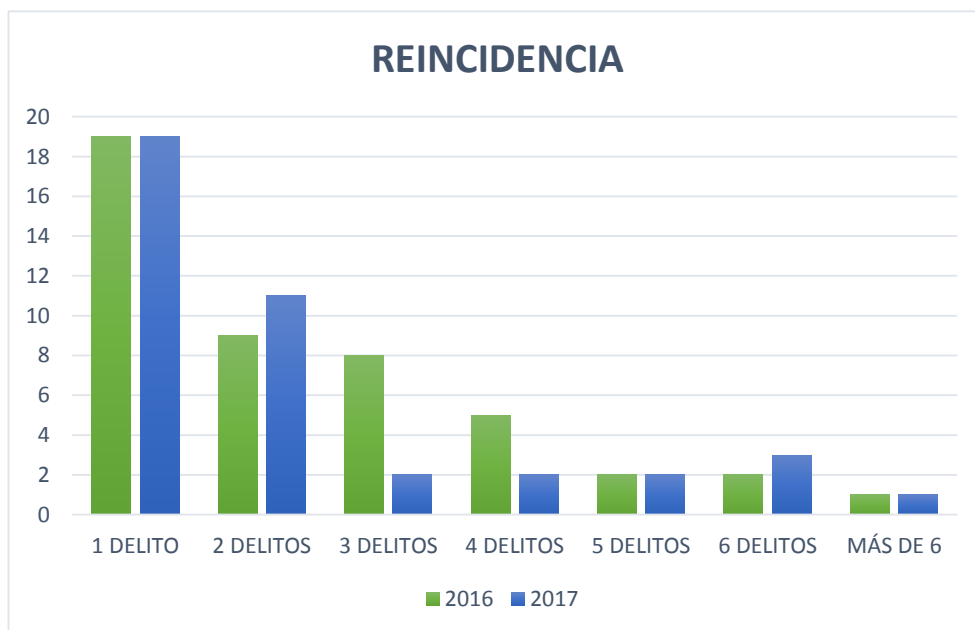


Gráfico 17. Número de reincidencias

Fuente: Elaboración propia

Variables extrajudiciales

En este apartado se van a analizar las variables extrajudiciales, es decir, las mediaciones extrajudiciales de conciliación-reparación durante el año 2017. Estas medidas son realizadas por el sistema de Medio Abierto.

En el año 2016, fueron iniciados 133 expedientes de mujeres en medidas extrajudiciales, mientras que en el año 2017 fueron iniciados 125 expedientes. Siendo 58 las medidas judiciales, en el año 2017, referidas a mujeres. La distribución de estas medidas en cuanto al sexo. En el caso de los varones, las medidas judiciales llevadas a cabo durante el año 2017 fueron 301, mientras que los expedientes iniciados de mediación en el año 2017 a varones fueron de un total de 229 expedientes¹³.

Esos datos revelan que hay mayor porcentaje de mujeres que realizan una medida extrajudicial, puesto que la diferencia entre las extrajudiciales y las judiciales es mayor (58 medidas judiciales frente a 125 extrajudiciales), mientras que los varones realizan menos medidas extrajudiciales (301 medidas judiciales frente a 229 extrajudiciales).

Después de comentar estos aspectos, destacar que durante el año 2017, las menores y jóvenes estudiadas, un 57% de la población realizó una o varias medias extrajudiciales de mediación, tal y como se muestra en el *Gráfico 18. Medidas extrajudiciales*. Por lo que la mayoría de las menores y jóvenes prefieren realizar una medida extrajudicial de mediación que un proceso judicial. Comentando anteriormente en el apartado del marco teórico *Medio Abierto y medidas educativas* (p.15)

Algunas de las menores y jóvenes estudiadas que están llevando a cabo una medida judicial, anteriormente han realizado medidas extrajudiciales, pudiendo ser del mismo delito o de otros delitos.

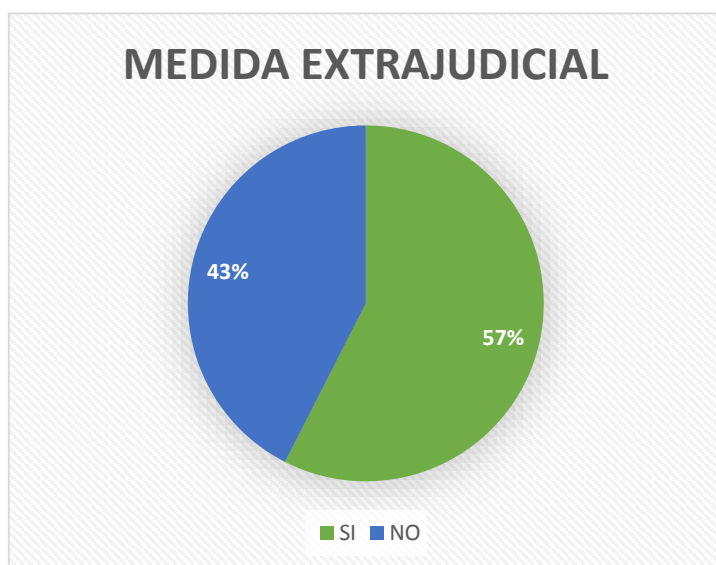


Gráfico 18. Medidas extrajudiciales

Fuente: Elaboración propia

¹³ Datos extraídos de: Datos EMA e internamientos 2017 en Zaragoza. Medidas judiciales. Gobierno de Aragón: Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Interpretación de los datos

En este apartado se van a realizar las interpretaciones extraídas a partir de la investigación y análisis de las menores y jóvenes de Zaragoza que han cumplido una medida educativa impuesta por el Juzgado de Menores durante los años 2016 y 2017.

Para realizarlo, se van a establecer los objetivos establecidos al inicio de la investigación como base, para poder analizar los datos a partir de estos objetivos. En primer lugar, el objetivo general del trabajo, que era el de establecer el perfil de las menores y jóvenes del sexo femenino con medidas educativas en Medio Abierto durante los años 2016 y 2017, de Zaragoza. Para poder establecerlo, se definieron siete objetivos específicos, los cuales van a ser analizados para comprobar si se ha conseguido alcanzarlos o no.

El primer objetivo específico era el **de investigar los tipos de delitos cometidos, así como la edad con la que se cometió el delito**. Respecto a esto, a partir de la investigación desarrollada, se establecieron dos momentos diferenciados, en primer lugar, el primer delito cometido, y en segundo lugar, el delito por el cual, las menores y jóvenes, se encontraban cumpliendo la medida educativa durante los años 2016 y 2017.

En cuanto al primer delito cometido, durante ambos años, la mitad de la población estudiada se situaba entre los 14 y 15 años de edad, descendiendo de manera progresiva hasta los 17 años de edad. Con respecto al tipo de delito, los primeros delitos más frecuentes son hurtos, seguidos de lesiones y por último amenazas, considerados delitos de índole leve.

En relación al delito denominado como actual, las edades más representativas en ambos años son las comprendidas entre los 15 y 16 años de edad, siendo la primera la que más proporción de menores y jóvenes presenta, y en cuanto al tipo de delito, se establece en primer lugar el delito de lesiones, seguido de robo con violencia y delito de hurto. Continúan siendo delitos de índole leve, pero aparece un nuevo delito no establecido en el apartado anterior, que es el robo con violencia, definido como un delito grave.

El segundo objetivo específico era el de **conocer el tipo de medida impuesta a cada tipo de delito**. Con respecto a éste, destacar que no se ha realizado una comparación de cada delito con su medida, sino que se ha establecido un análisis de las medidas educativas de manera global. Con esta investigación se ha podido observar que las medidas educativas impuestas más comunes son, en primer lugar las prestaciones en beneficio de la comunidad, en segundo lugar la libertad vigilada y por último las tareas socioeducativas. Estas medidas educativas están asociadas a cambios conductuales, diferenciadas de otras, como por ejemplo las medidas de internamiento, tratamiento ambulatorio o tratamiento psicológico, los cuales establecen una relación del acto delictivo con la problemática que el/la menor tiene, y derivado de ello comete dichos delitos.

El tercer objetivo específico era el de **investigar la reincidencia de delitos**, en este caso, aproximadamente la mitad de las menores y jóvenes estudiadas no tenían reincidencias, es decir, que solamente habían cometido el delito por el cual se encontraban durante los años 2016 y 2017 cumpliendo la medida educativa. Con respecto a la otra mitad que sí que había cometido reincidencias, el número de delitos cometidos más representativo era el de entre dos y tres delitos, es decir, que había cometido un delito o dos con anterioridad al delito por el cual estaban cumpliendo dicha medida educativa.

El cuarto objetivo específico era el de **examinar la estructura familiar, la unidad de convivencia y la presencia de hijos**. En primer lugar, la unidad de convivencia durante el año 2016 más común era la biparental, ambos padres se encontraban viviendo con la menor o joven, mientras que durante el año 2017 esto cambia, y lo más común es la unidad de convivencia monoparental, donde la menor o joven vivía exclusivamente con la madre. Por otro lado, la presencia de las menores y jóvenes que viven en una institución, 2 de cada 10, derivadas por la presencia de situación de desamparo o riesgo dentro de la unidad de convivencia, en la cual, el Servicio de Protección ha tenido que intervenir.

En cuanto a los hermanos que presentan las menores y jóvenes, a través de esta investigación, se ha podido observar que lo más representativo es la presencia de un hermano/a hasta tres hermanos/as, siendo el primero el que más proporción presenta. Mencionar que más de la mitad de la población estudiada está incluida en la definición de familia numerosa (presencia de dos hermanos/ o más), siendo un porcentaje muy representativo.

Por último, con respecto al cuarto objetivo específico, un 15% de la población de 2017 (n=40) tienen hijos, a priori puede parecer un porcentaje poco representativo, pero aclarar que son menores y jóvenes que oscilan entre los 15 y los 21 años de edad, siendo edades tempranas para ser madres, sumado a que éstas han cometido algún tipo de delito o falta.

El quinto objetivo específico era el **de establecer una relación entre el lugar de residencia y el tipo de delito**, en este caso, no se ha establecido dicha relación, puesto que se ha realizado de manera global, como el objetivo específico número dos. El análisis que se ha realizado es en cuanto al lugar de residencia, en primer lugar, el barrio que mayor porcentaje presenta es el barrio Oliver/Valdefierro, junto con los pueblos de Zaragoza. En segundo lugar, estaría el barrio del casco histórico, y por último el barrio de San José. La distribución de las menores y jóvenes en los diferentes distritos es bastante heterogénea, es decir, no hay un barrio o distrito que tenga un alto porcentaje, por ejemplo, en el caso de Oliver/Valdefierro, las menores y jóvenes que residen en este barrio representan un 14%. Así mismo, mencionar que hay barrios que durante estos dos años no han sido mencionados, como por ejemplo, Casablanca, La Almozara y zona Universidad.

El sexto objetivo específico era el de **conocer la formación académica y la vida laboral**, durante los años 2016 y 2017, más de la mitad de las menores y jóvenes han cursado Educación Primaria, siendo el curso finalizado, o curso en el que se encontraban durante la investigación, más frecuente es entre 1ºESO y 3ºESO. En cuanto a la vida laboral, se observa un porcentaje de un 17% de las menores y jóvenes que han tenido trayectoria laboral, es un porcentaje bajo derivado de la edad de éstas.

El último objetivo específico, era el de **observar la evolución de los datos de los años 2016 y 2017**, este objetivo se ha ido desarrollando a lo largo del trabajo, en especial en el apartado de *Presentación de datos: análisis e interpretación*. A lo largo de ambos años se ha mostrado la misma evolución, a excepciones, como por ejemplo en la edad del primer delito, la unidad de convivencia, el lugar de residencia, entre otros. A pesar de esa diferencia entre estos años, se puede mencionar que la evolución entre ambos es similar, pudiendo establecer el perfil de las menores y jóvenes durante estos años.

CONCLUSIONES

En este apartado se van a realizar las conclusiones del trabajo de investigación, para ello, se van a responder a las hipótesis de investigación definidas al comienzo del trabajo. Al final de este apartado se van a desarrollar unas posibles líneas de investigación.

La primera hipótesis era que **la mayoría de la población estudiada es de nacionalidad española**, esta hipótesis se confirma, puesto que 8 de cada 10 de las menores y jóvenes estudiadas son de nacionalidad española. En un estudio del CIS, *Actitudes hacia la inmigración*, del año 2012, que se realizó a población de nacionalidad española, en la pregunta 18 sobre que “¿qué aspecto negativo destacaría más?” un 22,3% de la población respondió que hay “más problemas de delincuencia e inseguridad”, así como en la pregunta 27a. “¿Por qué le caen peor o tienen menos simpatía por...?”, un 20,4% respondió que “por su vinculación con la delincuencia. Vienen a robar”, ambos porcentajes son los más elevados en cada categoría. Estas ideas o creencias generalizadas determinan las actitudes y comportamientos de discriminación, pero con esta investigación, este rumor se puede desmentir, puesto que un 80% de las menores y jóvenes estudiadas son de nacionalidad española.

Con respecto a la segunda hipótesis, **la mayoría de las menores estudiadas tienen entre 16 y 17 años**, también se confirma, puesto que oscilan entre los 16 y 18, siendo las que mayor porcentaje representan las de 17 años. En cuanto a la edad de la comisión del delito, en la comisión del primer delito, las edades más representativas eran las de 14 y 15 años, mientras que la edad del delito actual, por el cual están cumpliendo la medida educativa, se encuentra entre los 15 y 16 años. Según algunas investigaciones, la edad de los jóvenes infractores es cada vez menor, pero esta participación asciende de manera progresiva hasta que alcanzan los últimos años de la adolescencia, a excepción de los casos más violentos, que comienzan a descender llegada la veintena (Pacheco, 2007). Esto se puede apreciar en los resultados obtenidos, puesto que cometen delitos a edades tempranas, pero a medida que alcanzan los 17 años, los actos delictivos comienzan a descender, concentrándose las menores y jóvenes estudiadas entre los 15 y 16 años. Esto puede asociarse a la denominada *curva de la edad*, la cual presenta un descenso en la consecución de actos delictivos a medida de los adolescentes maduran y se acercan a la edad adulta. (Serrano, 2009, citado en Menárguez, 2016)

La tercera hipótesis era que **los delitos comúnmente cometidos son los relacionados con hurtos y lesiones**. Centrado en el delito actual por el cual las menores y jóvenes están cumpliendo la medida educativa, esta hipótesis se cumple parcialmente, puesto que el primer delito más cometido es el de lesiones, que coincide con el enunciado, mientras que el segundo más cometido es el delito de robo con violencia. Esto es llamativo puesto que no son delitos asociados a las mujeres, sino a los hombres. Algunos autores como Herrero (2007), Clemente (1987) y Pacheco (2007), comentan que los delitos asociados a las mujeres son contra la salud pública, contra la propiedad, hurtos en almacenes, etc. relacionados con razones sentimentales y emocionales, mientras que, a los hombres, se les asocia delitos de índole económica y con presencia de mayor agresividad.

La cuarta hipótesis era que **las medidas educativas más comunes impuestas por el Juzgado de Menores son las prestaciones en beneficio a la comunidad y las tareas socioeducativas**, como en el caso anterior, este enunciado también se confirma parcialmente, puesto que la primera medida impuesta más común es la relacionada con las prestaciones en beneficio a la comunidad, mientras que la segunda es la libertad vigilada. Según el artículo 7.3 de la LORPM “la elección de la medida se deberá atender de manera flexible, no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino especialmente a la edad, las circunstancias familiares y

sociales, la personalidad y el interés del menor”, es decir, en contraposición a lo que ocurre con la justicia penal de adultos, cuando se hace referencia a menores, la medida no está determinada en función del hecho cometido, sino que se realiza una valoración de las características anteriormente mencionadas. (Gomez, s.f.), derivado de esto se podría decir que las medidas educativas más comunes son las anteriormente mencionadas, puesto que se tienen en cuenta rasgos y características personales de la menor o joven infractora y lo que se pretende es conseguir un cambio conductual para prevenir posibles actos delictivos futuros.

La quinta hipótesis era que **la mayoría de las menores presentan intervenciones desde el Sistema de Servicios Sociales por problemática en el ámbito familiar**. Esta hipótesis se confirma, puesto que el 72% de las menores y jóvenes estudiadas presentan dicha problemática, datos que reflejan la importancia y el peso que tiene la familia en relación con los actos delictivos. Según Nieto (2012), en una investigación, establece que la estructura familiar es esencial y que la delincuencia juvenil actual es derivada de los cambios en dicha estructura, entre otros factores. Establece que los jóvenes de clase baja y marginal son los que más reincidencias presentan, destacando que las familias multiproblemáticas, con presencia de violencia, desestructuración, desempleo, entre otros, representan un alto porcentaje de los menores infractores.

La sexta hipótesis era que **más del 70% de las menores estudiadas han presentado dificultades en la trayectoria académica**. Esta hipótesis se confirma puesto que durante el año 2016, el 91% de la población estudiada había presentado dificultades y en el año 2017 este porcentaje disminuye al 75%. Siguiendo a Nieto-Morales (2011), el fracaso escolar es entendido como el abandono o la no obtención de un título postobligatorio, en este caso, la edad media de las menores y jóvenes estudiadas oscila entre los 17 años de edad, relacionándolo con el nivel de formación anteriormente mencionado, se puede suponer que se presenta un fracaso escolar entre las menores y jóvenes estudiadas, puesto que si la edad media es de 17 años, la mitad de la población estudiada tendrían que haber finalizado la educación secundaria obligatoria. Algunos autores establecen que este abandono escolar provoca que los menores se involucren en actos delictivos, puesto que el no acudir a la escuela, aumenta las probabilidades y oportunidades de dichos actos (Nieto, 2011, Sanabria y Uribe, 2010).

Para finalizar, la última hipótesis era que **más del 60% de las menores han realizado una medida extrajudicial**. Esta hipótesis no se confirma puesto que las menores y jóvenes que han realizado este tipo de intervención representan un 57%, siendo un porcentaje representativo, ya que es más de la mitad de la población estudiada.

Después de mencionar las hipótesis relacionadas con los resultados obtenidos, es importante establecer que la mitad de las menores y jóvenes estudiadas son mayores de edad. Siendo que Medio Abierto interviene con infractores que han cometido algún delito o falta siendo menores de edad, que la mitad de la población estudiada sea mayor de edad se puede deber a dos situaciones, en primer lugar, que los procesos judiciales lleguen después de la comisión del delito o, en segundo lugar, que primeramente las menores y jóvenes realicen un proceso extrajudicial (más de la mitad de la población estudiada realizó dicha intervención) y que por diversos motivos, como puede ser que no se den las condiciones para realizarlo, que la menor no asuma los hechos, que no se presente, etc. Una vez que se ha finalizado este trámite sin haber conseguido el objetivo final, se deriva a los Juzgados y se inicia otro trámite judicial para poder establecer una medida judicial a dichas menores.

Posibles líneas de investigación

En este apartado se van a establecer posibles líneas de investigación que se han podido observar a partir de la elaboración de este trabajo. Desde un punto de vista metodológico:

1. Ampliar los años de investigación comprendiendo periodos de tiempo más extensos.
2. Ampliar el estudio a la población de menores del sexo masculino en conflicto social
3. Ampliar el estudio a la Comunidad Autónoma de Aragón o a otras Comunidades Autónomas.
4. Utilizar otras metodologías de investigación. Esta investigación, como puede observarse, es de tipo cuantitativo e indudablemente establece una serie de datos que en muchas ocasiones se desvían del discurso tradicional y continuista, produciendo de esta manera una nueva mirada ante los cambios sociales que se están produciendo, en especial a lo relativo a la delincuencia juvenil en mujeres. Por ello, se proponen nuevas vías de investigación de tipo cualitativo, que otorgue voz a los profesionales del ámbito de la delincuencia juvenil, pero especialmente a las menores afectadas. Para poder realizar esto, se podrían utilizar entrevistas abiertas, entrevistas semiestructuradas, grupos de discusión, etc. para poder ampliar la consecución del objetivo general de una manera más profunda.

Áreas de investigación:

1. Analizar el **área educativa**, puesto que como se ha podido observar, la mayoría de las menores presenta un nivel educativo bajo, sumado a las dificultades que han tenido para aprobar los cursos académicos. Hay que tener en cuenta que los adolescentes pasan gran parte de su tiempo en el medio escolar y a través de los datos obtenidos se observa como hay un fracaso que se mantiene a lo largo de los años. Es complicado definir el término fracaso, puesto que es un concepto muy amplio y que no permite perfilar cuáles han sido las causas que lo han producido, pudiendo ser dificultad de aprendizaje, falta de apoyo, problemas de relación con los iguales, etc. Por lo tanto esta área sería interesante de investigar, puesto que se podría realizar un proyecto educativo para evitar las faltas de asistencia, así como el abandono prematuro, aspectos que aumentan la presencia de actos delictivos, tal y como se ha mencionado anteriormente.
2. Investigar el **área familiar**, asociado a la presencia de intervenciones desde el Sistema de Servicios Sociales. Derivado de los resultados obtenidos, se puede apreciar una relación directa entre la presencia de problemáticas en el ámbito familiar y la presencia de actos delictivos, por lo tanto, sería esencial investigar las causas que producen estas conductas, los efectos que tienen en los menores y jóvenes, pudiendo establecer un programa preventivo para evitar dichas actitudes. Unido al apartado anterior, las vivencias de los menores en las áreas relacionales, como la familia y la escuela, están en continua crisis, añadiendo que posiblemente se esté dando desde edades muy tempranas. Es por ello que sería importante definir las problemáticas que se producen desde edades muy infantiles.
3. Analizar el **área judicial**, puesto que el tema de la delincuencia juvenil, y en especial de la femenina, como se ha ido mencionando a lo largo del trabajo, es un ámbito poco estudiado derivado de la poca representatividad que tiene, por lo que dentro de esta área se podría investigar el discurso general sobre la delincuencia en la mujer, la tipología del delito de la mujer, la tipología de la mujer delincuente, las medidas educativas en Medio Abierto, la mujer internada, etc.

4. Investigar la relación entre la mujer que comete delitos con los Servicios de Protección de Menores y los Servicios Sociales, esta área es de especial interés puesto que, como se ha podido comprobar a lo largo de esta investigación, las menores y jóvenes investigadas presentan problemáticas que han tenido que ser abordadas desde estos servicios.

BIBLIOGRAFÍA

- Armenta, M., Corral, V., López, A., Díaz, S. & Peña, E. (2001). Predictores familiares y conductuales de la problemática escolar en alumnos de secundaria y preparatoria. *Revista de Psicología de la PUCP*, 21, 237-256
- Bistuer, P. (2017). *Análisis del perfil de las menores en conflicto con la ley penal que cumplieron medidas educativas en Medio Abierto durante 2016 en la ciudad de Zaragoza*. Universidad de Zaragoza.
- Cámara, S. (2013). Delincuencia juvenil femenina: apuntes criminológicos para su estudio en España. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 66 (1), 293-362
- CIS (2012). *Actitudes hacia la inmigración (VI)*. Extraído de: http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2960_2979/2967/es2967mar.pdf
- Clemente, M. (1987). *Delincuencia femenina: un enfoque psicosocial*. UNED: Madrid.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011). *Justicia juvenil y Derechos Humanos en las Américas*. Extraído de: <http://cidh.org/countryrep/JusticiaJuvenil2011sp/jjii.sp.htm#D2>
- Consejo de Europa (1987). *Recomendación del Comité de Ministros del consejo de Europa Recomendación NºR (87) 20*.
- Constitución Española*, España, 29 de diciembre de 1978.
- Cohen, S. (2002). *Demonios populares y "pánicos morales". Delincuencia juvenil, subcultura, vandalismo, drogas y violencia*. Ed. Gedisa: Barcelona.
- Fernández, E. (2008). *Entre la educación y el castigo. Un análisis de la justicia de menores*. Tirant lo Blanch: Valencia.
- Gobierno de Aragón (2009). *La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal. Proyecto educativo del área de atención al menor en conflicto social*. Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Departamento de Servicios Sociales y Familia: Aragón.
- Gobierno de Aragón (2017). *Datos EMA e internamientos 2017 en Zaragoza. Medidas judiciales*. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Gómez, J. I. (s.f.). *Estudio de las medidas establecidas en la ley reguladora de responsabilidad penal de menores*. Ceuta
- Hein, A. (2002). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional*. Fundación: Paz Ciudadana.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M.P. (2010) *Metodología de la Investigación (5ª Ed.)*. México: McGraw Hill Educación.
- Herrero, C. (2007). *Criminología: parte general y especial (3ª Edición)*. España: Dykinson.
- Herrero, M. N. (2003). Adolescencia, grupo de iguales, consumo de drogas, y otras conductas problemáticas. *Revista de estudios de Juventud*, 62 (3), pp. 81-91
- Instituto Nacional de Estadística (2017) *Estadística de condenados: Adultos/ Estadística de condenados: Menores. Año 2016*. Extraído de: http://www.ine.es/prensa/ec_am_2016.pdf

- Instituto Aragonés de Estadística (2016). *Estadística de condenados: Adultos y Menores*. Extraído de: <https://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesEstadistica/Documentos>
- Instituto Nacional de Estadística (2017). *Estadística de condenados: Menores*.
- Larrauri, E. (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.
- Ley Nº86. *Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón*, España, Aragón. 2 de julio de 2001.
- Ley Nº105. *Ley de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas*, España. 6 de marzo de 2015.
- Ley Nº180. *Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, España. 28 de julio de 2015.
- Ley Orgánica Nº11. *Reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, España. 12 de enero de 2000.
- Ley Orgánica Nº140. *Sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores*, España. 5 de junio de 1992.
- Ley Orgánica Nº290. *Ley por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, España. 4 de diciembre de 2006.
- López-Rey, M. (1978). *Criminología. Criminalidad y planificación política criminal*. Madrid
- Menárguez, M. (2016). *Crimipedia: delincuencia juvenil*. Universidad Miguel Hernández: Valencia.
- Mulero, H. (2014). *Crimipedia: el comportamiento antisocial*. Universidad Miguel Hernández: Valencia
- Naciones Unidas (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas Beijing)*.
- Naciones Unidas (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia juvenil (Directrices Riad)*
- Nieto, C. (2012). Perfil de los menores en conflicto con la ley. Trabajo Social y Servicios Sociales: TS nova Nº6, pp.47-60.
- Nieto, C. (2011). Fracaso escolar y conflicto con la ley. *Revista de Sociología de la Educación*, 4 (2), pp. 186-203.
- Pacheco, M. (2007). *Criminología Juvenil. Noticias Jurídicas*. Extraído de: <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4333-criminologia-juvenil/>
- San Juan, C., Ocáriz, E. & Germán, I. (2009). Menores infractores y consumo de drogas: perfil psicosocial y delictivo. *Revista criminológica*, 51 (1), pp. 147-162. Colombia: Bogotá.
- Sanabria, A.M. & Uribe, A. F. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*. 6(2), pp. 257-274
- UNICEF Comité Español (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Rex Media, Madrid.
- Yugueros, A. J. (2013). La delincuencia femenina: una revisión teórica. *Foro, nueva época*. 16 (2), 311-316
- Vázquez, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías*. Colex, Madrid.

Vinet, E. y Alarcón, P. (2009). Caracterización de personalidad de mujeres adolescentes infractoras de ley: un estudio comparativo. *Paideia*. 19 (43), 143-152

TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1. Evolución de los menores infractores 2007-2016	5
Tabla 2. Menores infractores según sexo.....	12
Tabla 3. Mujeres adultas y mujeres menores condenadas en 2014	13
Tabla 4. Tipo de medida educativa impuesta.....	31
Gráfico 1. Distribución de las edades	19
Gráfico 2. Nacionalidades de las menores y jóvenes	20
Gráfico 3. Lugar de residencia de las menores y jóvenes.....	21
Gráfico 4. Unidad de convivencia	22
Gráfico 5. Número de hermanos/as de las menores y jóvenes	23
Gráfico 6. Presencia de hijos años 2017	24
Gráfico 7. Antecedentes familiares	24
Gráfico 8. Curso finalizado.....	25
Gráfico 10. Dificultad escolar año 2017	26
Gráfico 9. Dificultad escolar año 2016	26
Gráfico 11. Vida laboral	26
Gráfico 12. Edad de la comisión del primer delito	27
Gráfico 13. Primer delito cometido	28
Gráfico 14. Edad de la comisión del delito actual	29
Gráfico 15. Delito actual cometido.....	30
Gráfico 16. Porcentaje de reincidencias.....	32
Gráfico 17. Número de reincidencias	32
Gráfico 18. Medidas extrajudiciales	33

ANEXOS

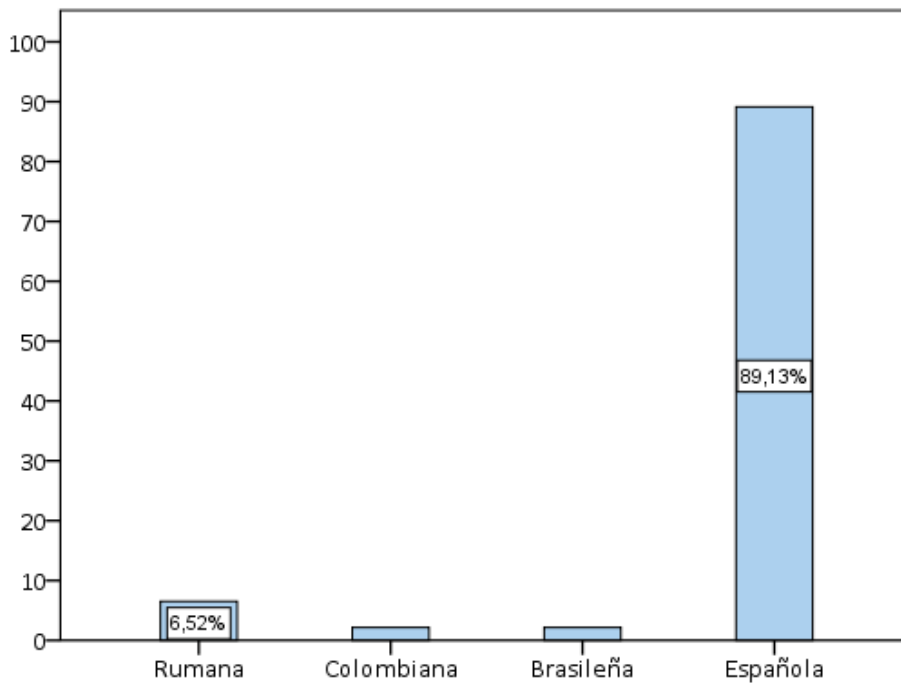
Gráficas año 2016

- Variables sociodemográficas

Edad de las menores y jóvenes

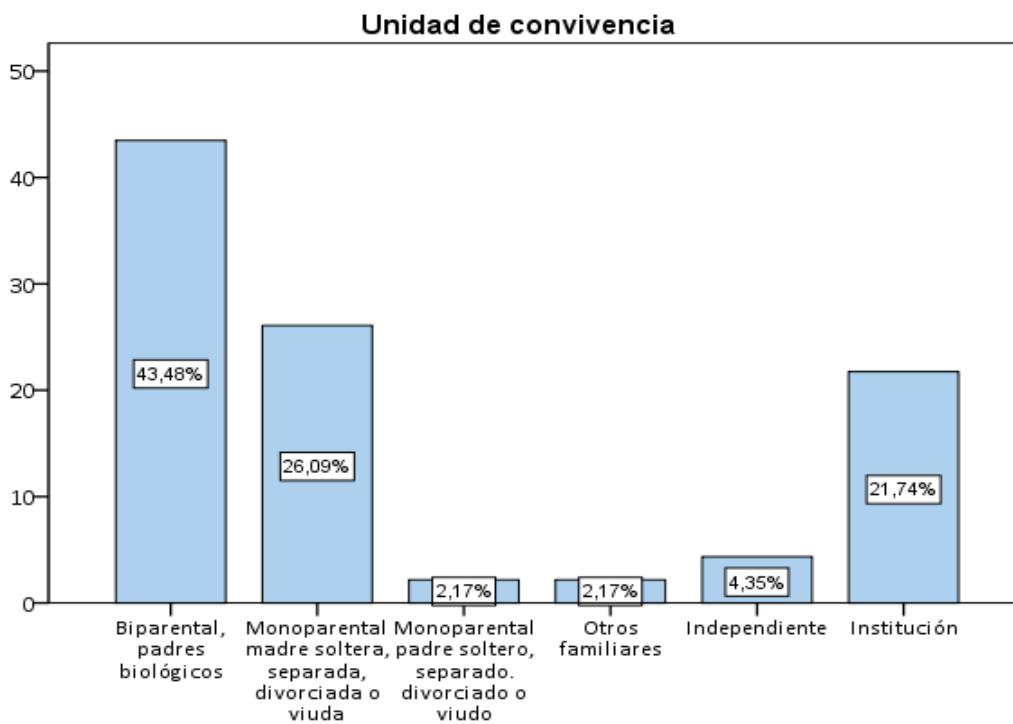
Edades	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)
15	7	15,2	15,2
16	5	10,9	26,1
17	11	23,9	50,0
18	10	21,7	71,7
19	8	17,4	89,1
20	4	8,7	97,8
21	1	2,2	100,0
Total	46	100,0	

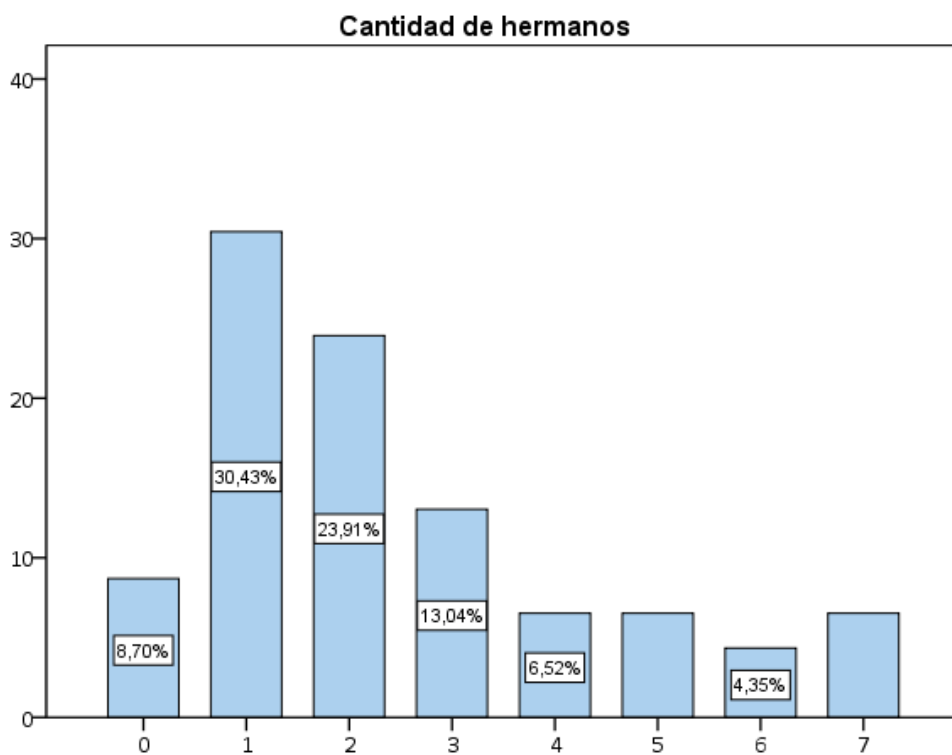
Nacionalidad de las menores



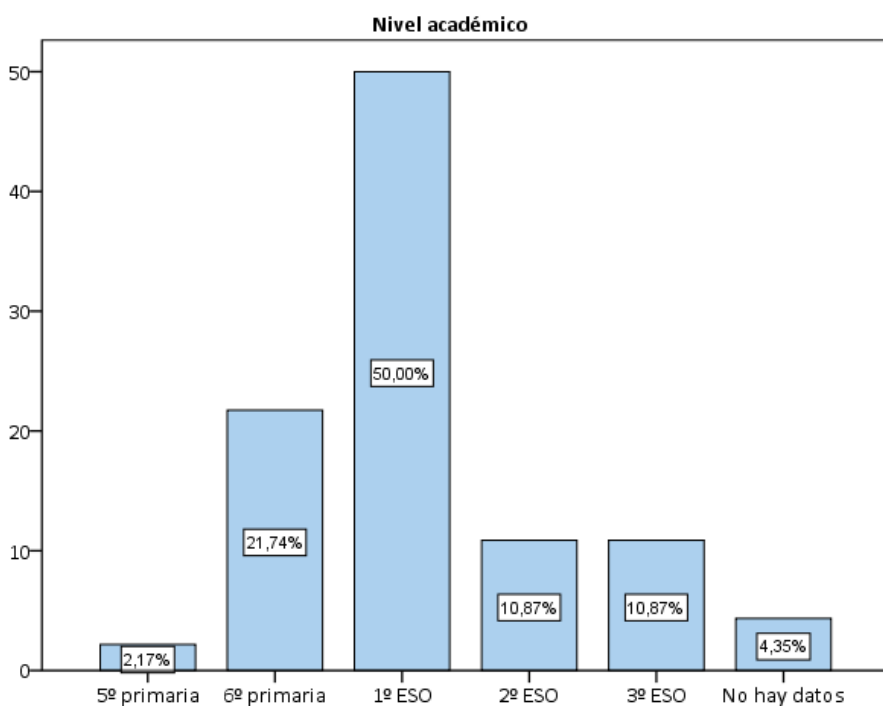
Barrio	Frecuencia (N=46)	Porcentaje
Actur Rey Fernando	2	4,3%
Oliver/Valdefierro	8	17,4%
San José-Torrero	4	8,7%
Santa Isabel	1	2,2%
Barrios rurales	5	10,9%
Fuera de Zaragoza	5	10,9%
Casco histórico	7	15,2%
Centro	2	4,3%
Delicias	3	6,5%
El Rabal	5	10,9%
Las Fuentes	3	6,5%
Miralbueno	1	2,2%

- Variables familiares

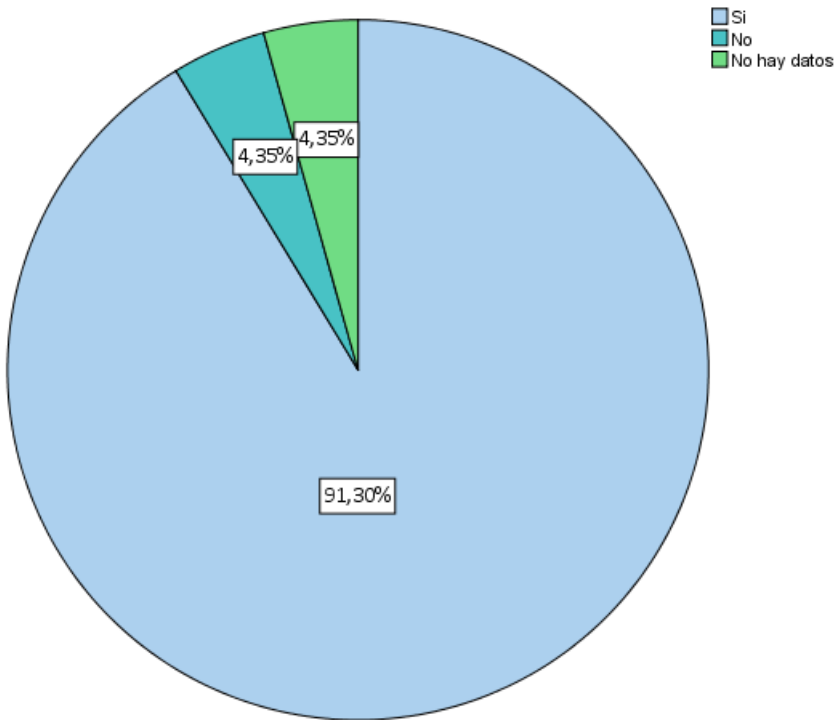




- Variables educativas

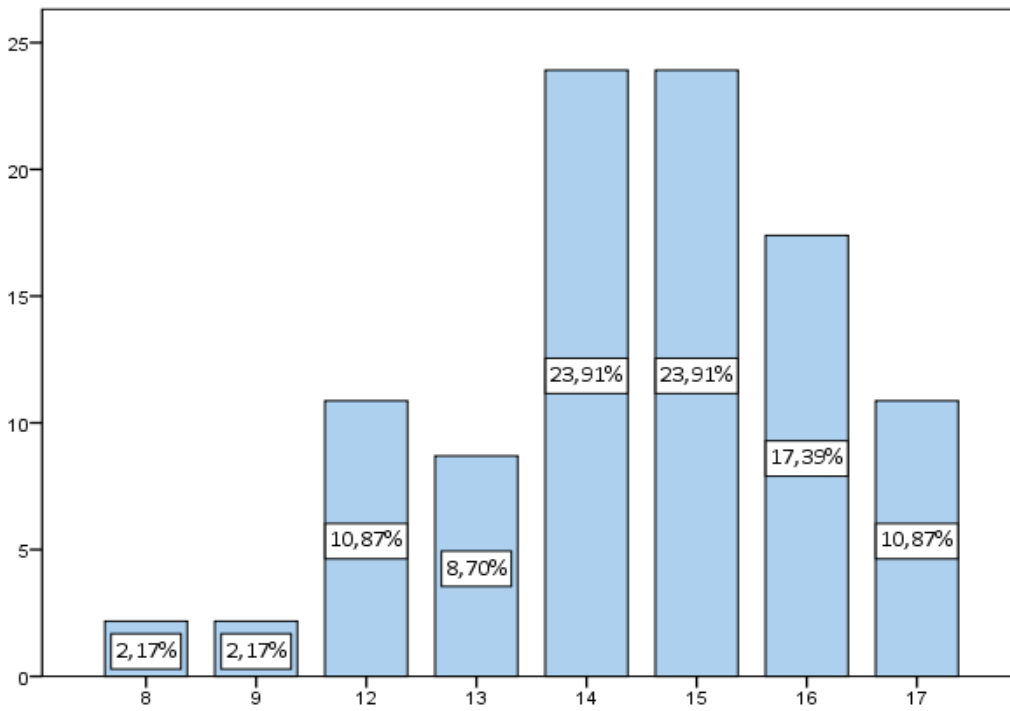


¿Hay fracaso escolar?

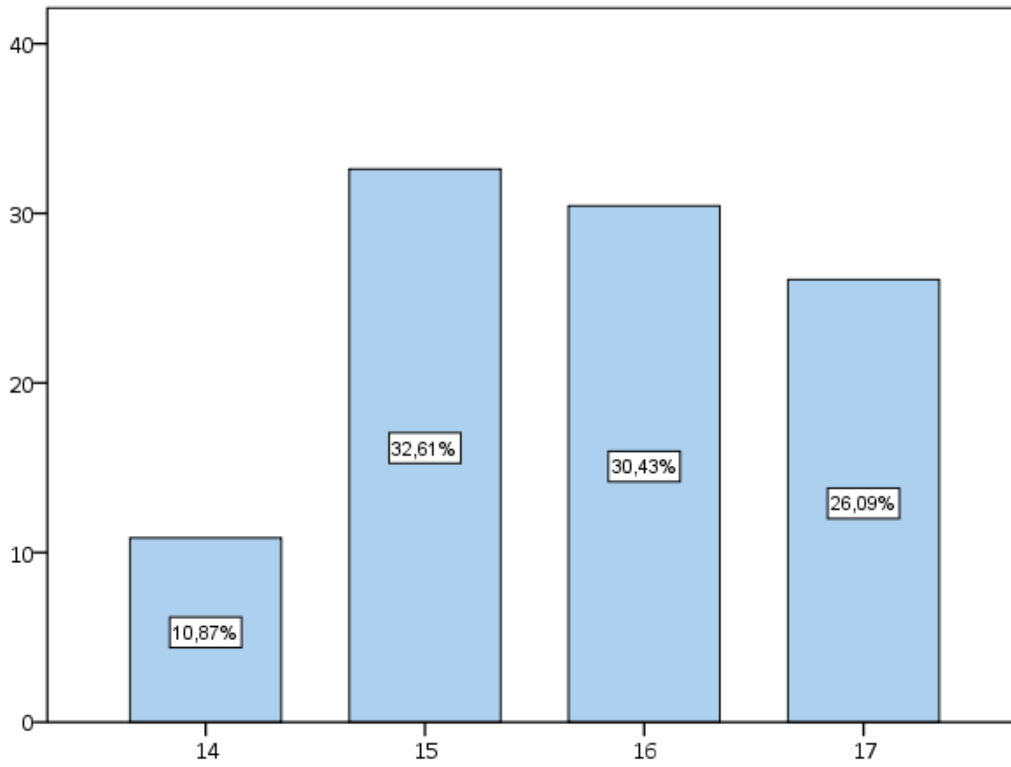


- Variables judiciales

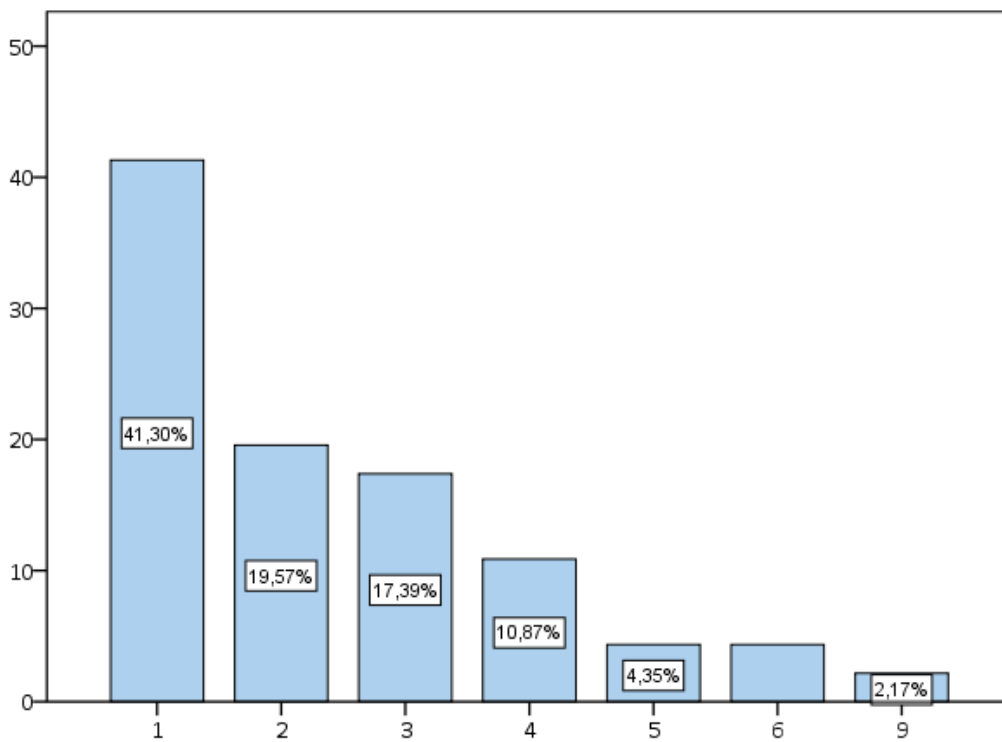
Edad que tenía cuando cometió el primer delito



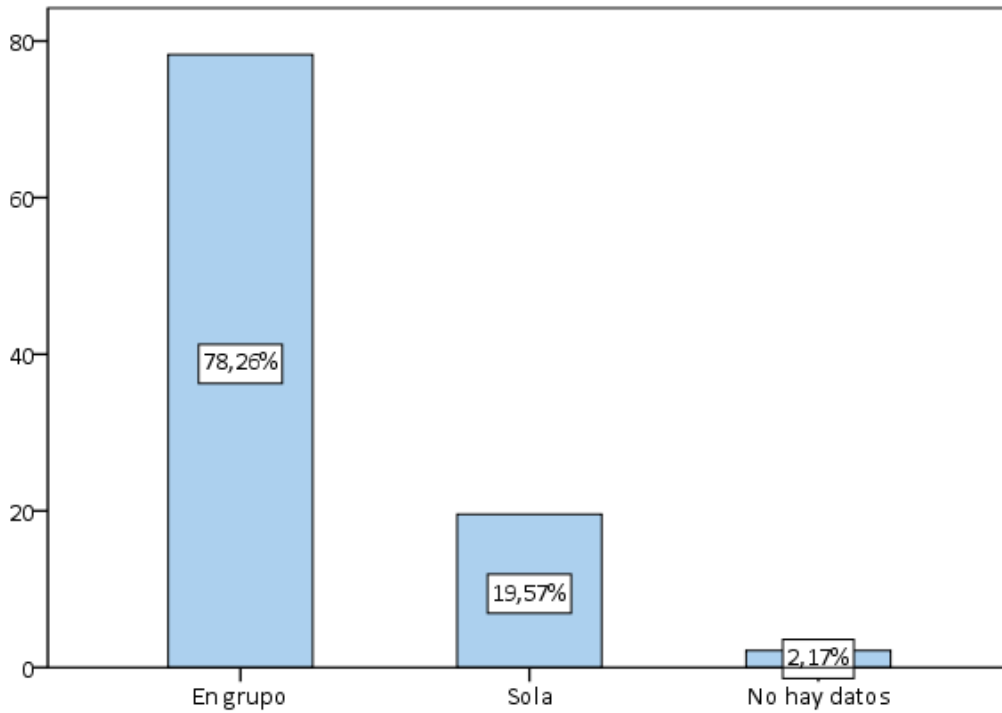
Edad que tenía al cometer el delito actual



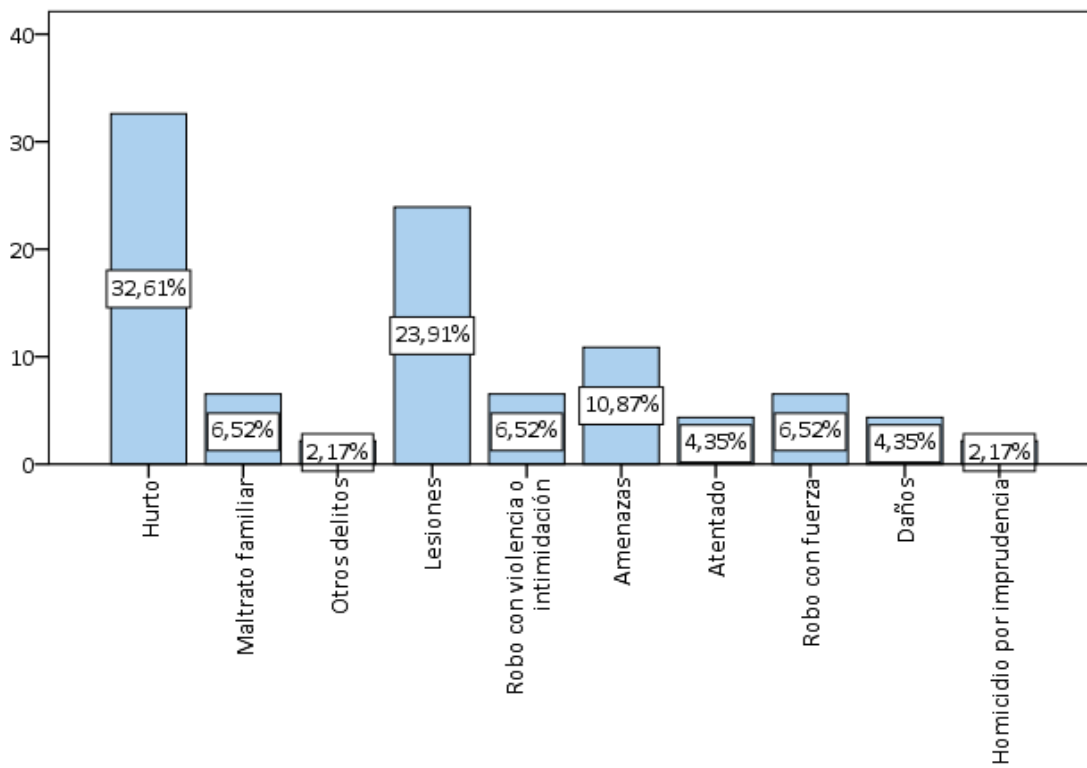
Cantidad de delitos cometidos



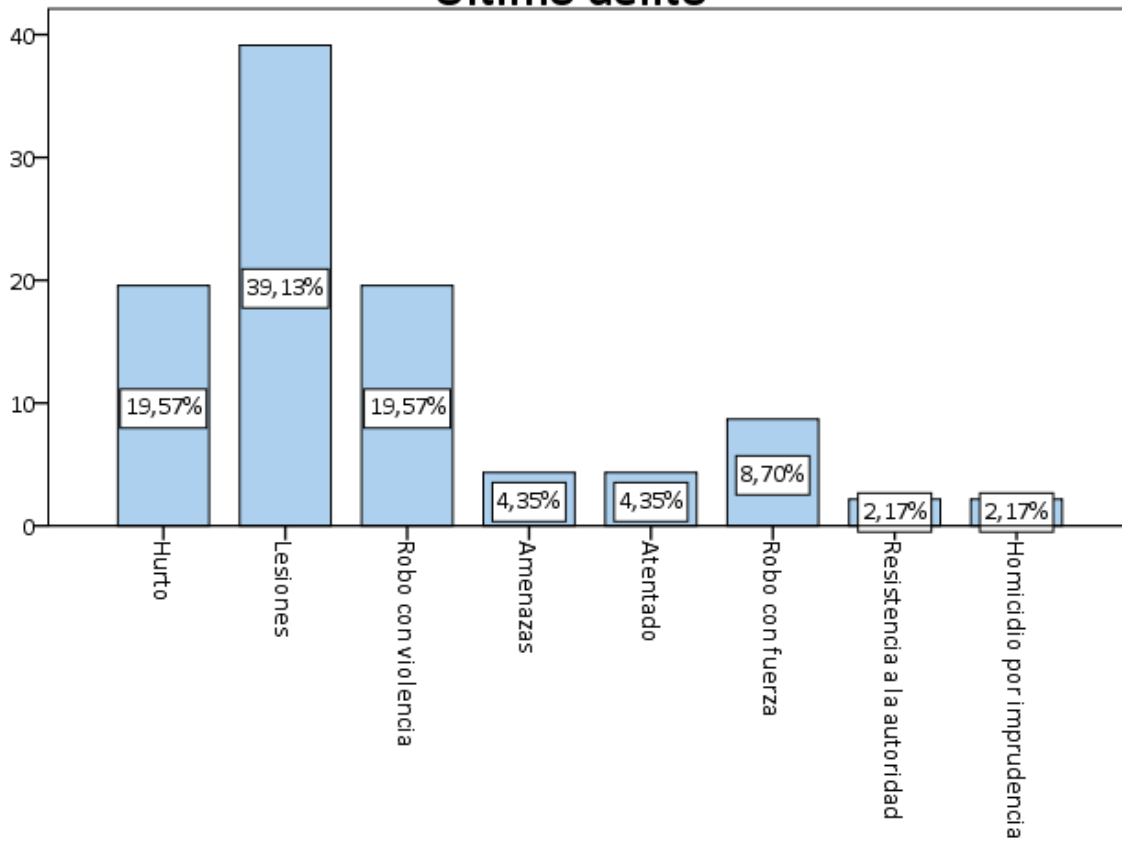
Primer delito



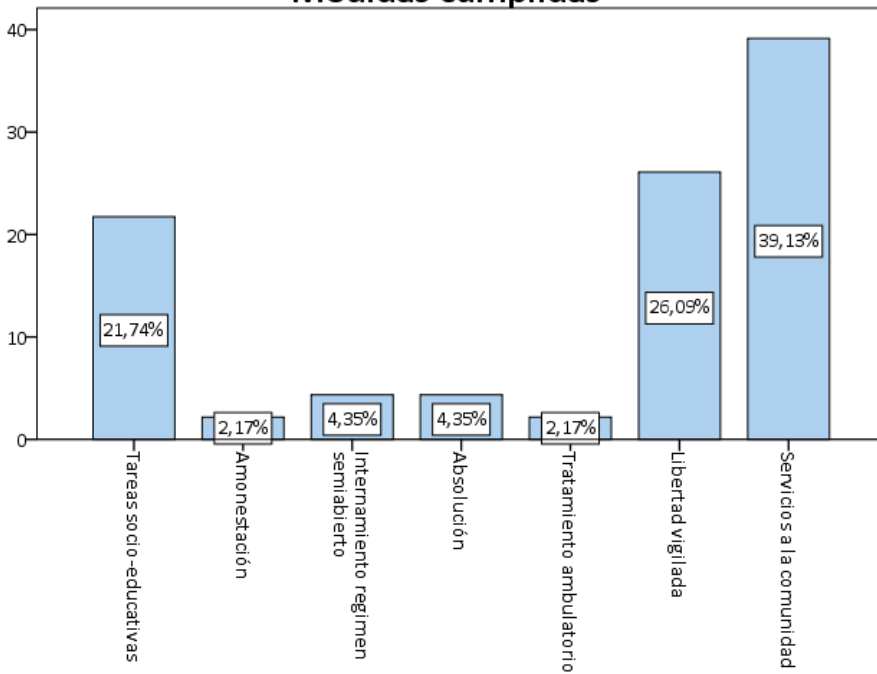
Primer delito cometido

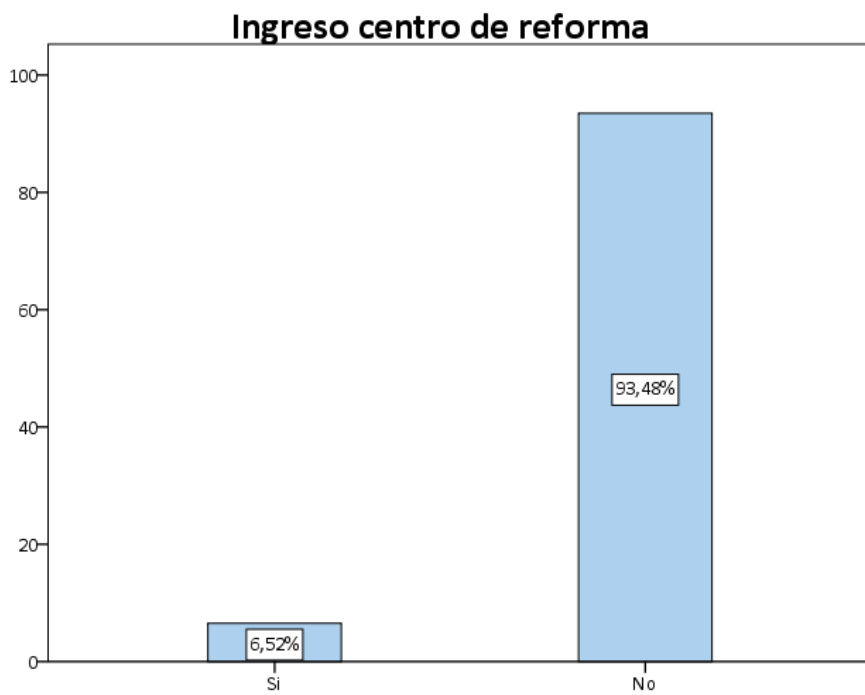


Último delito



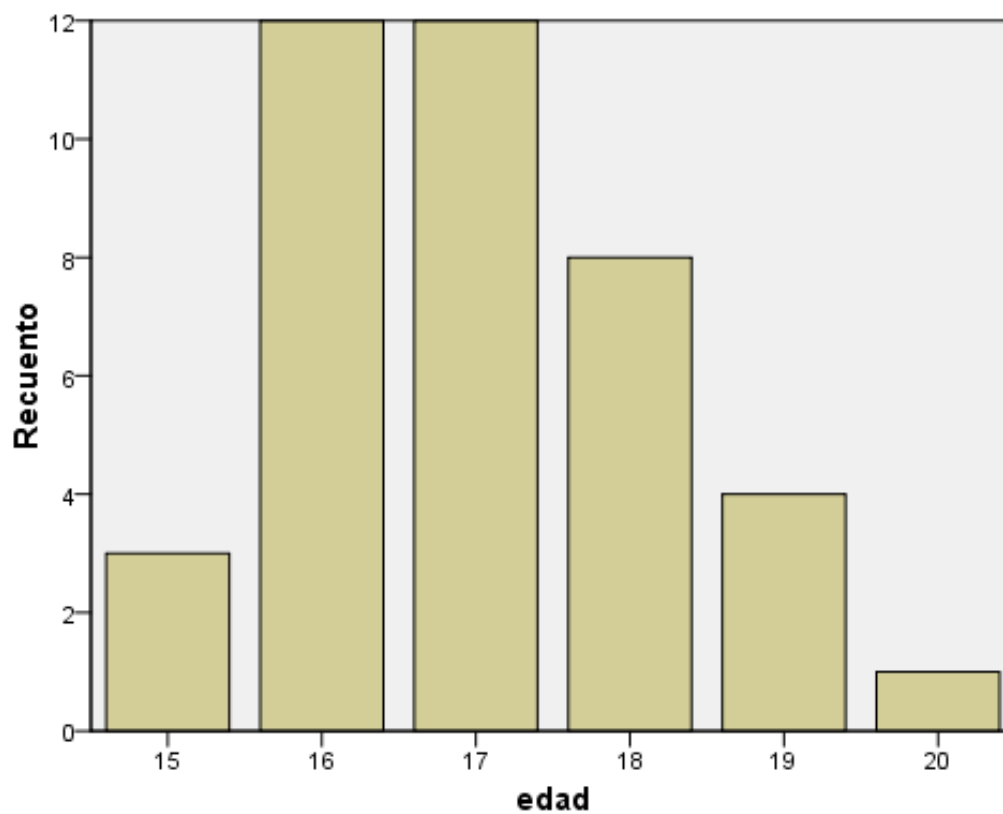
Medidas cumplidas

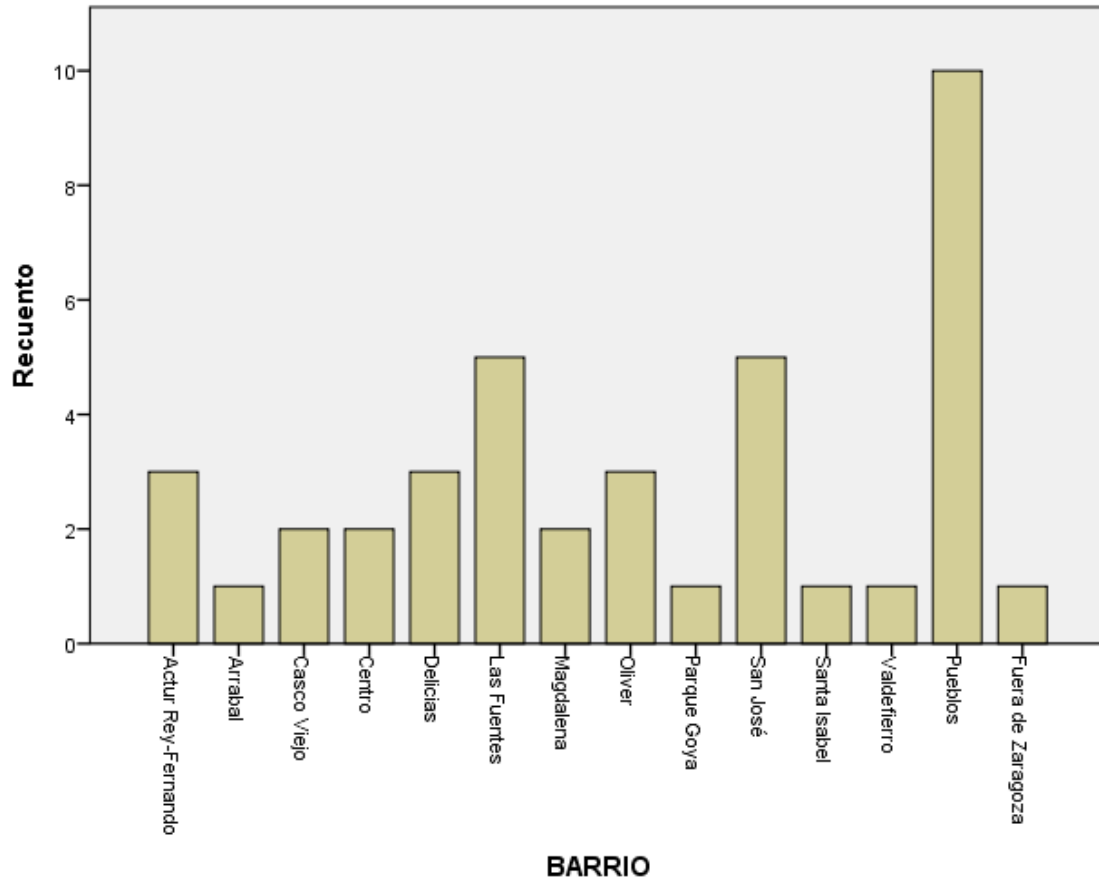
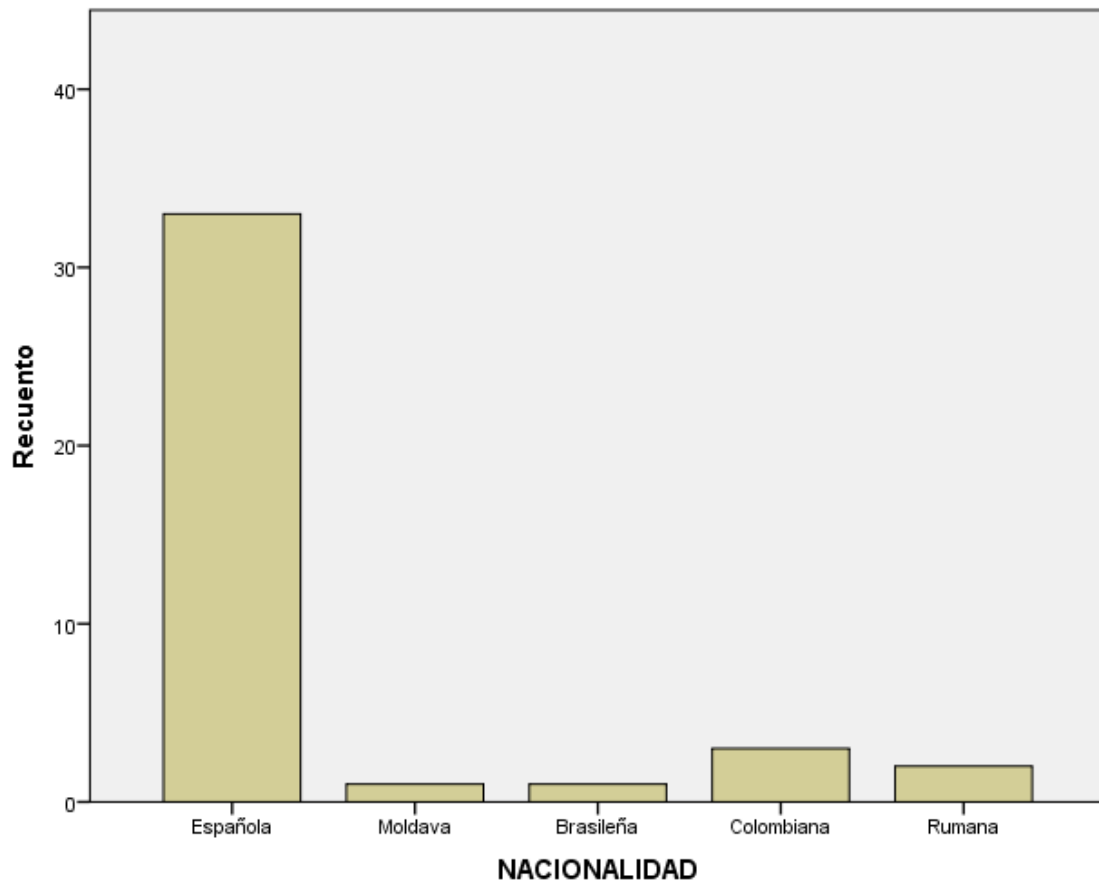




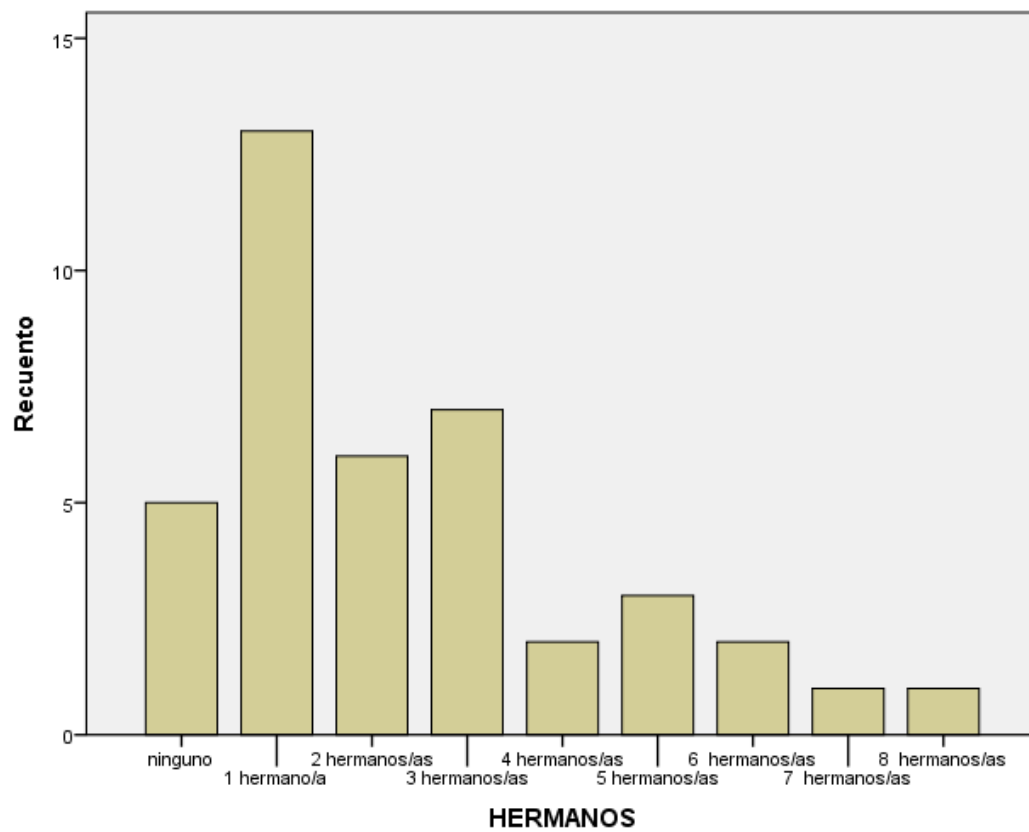
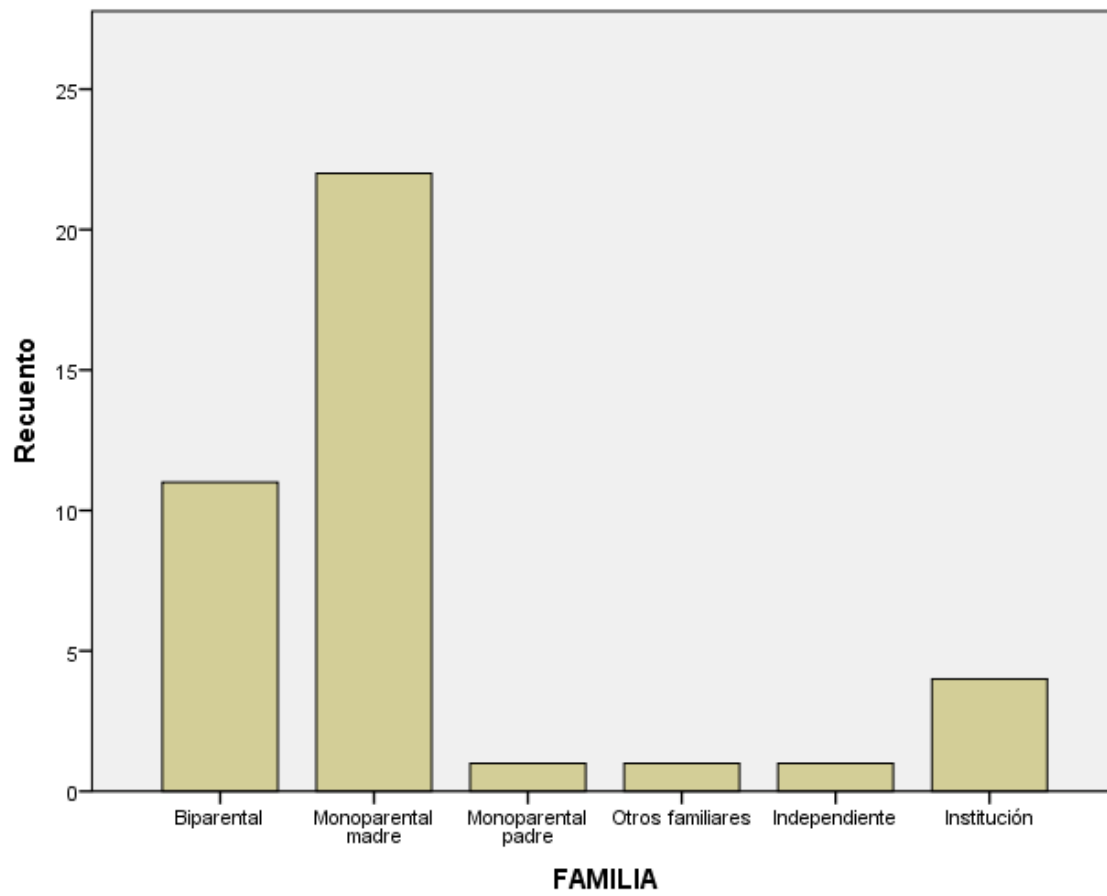
Gráficas año 2017

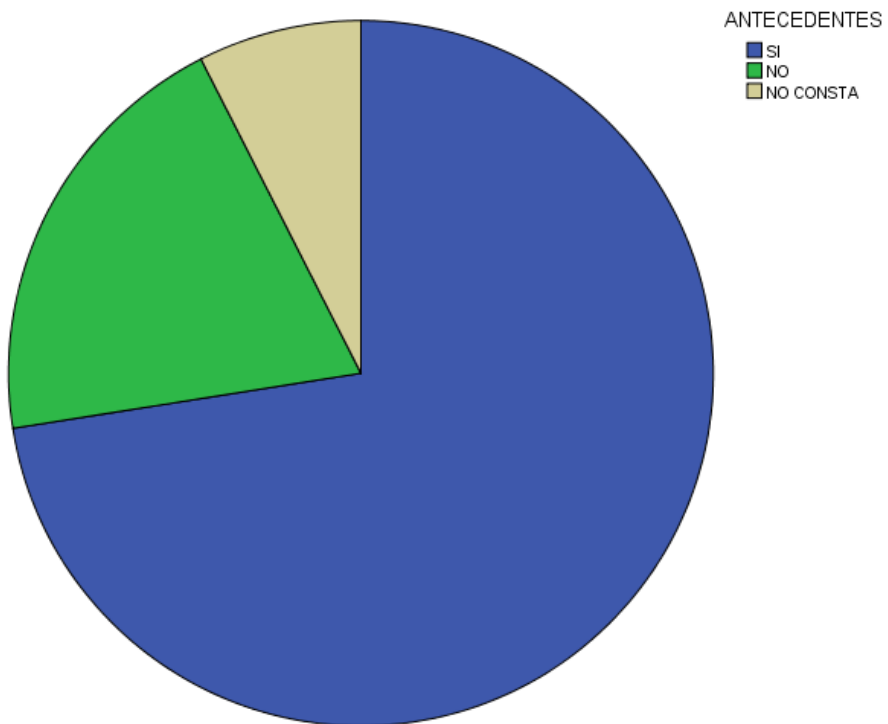
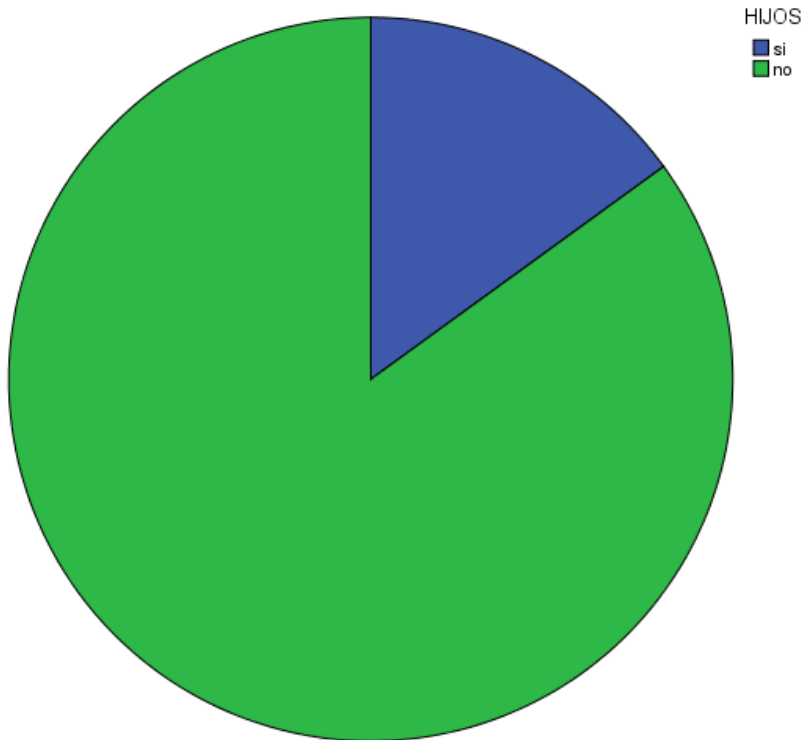
- Variables sociodemográficas



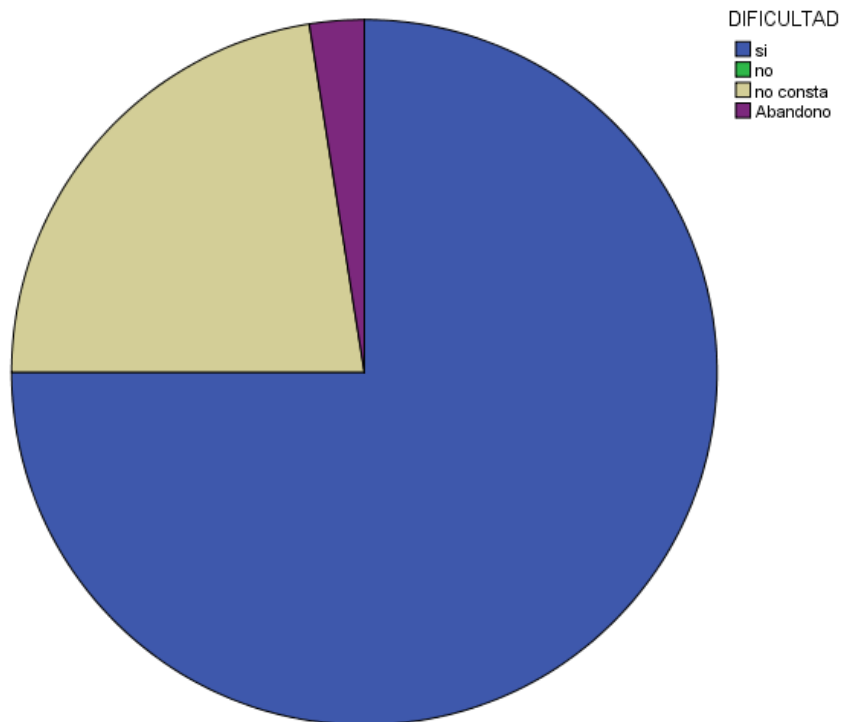
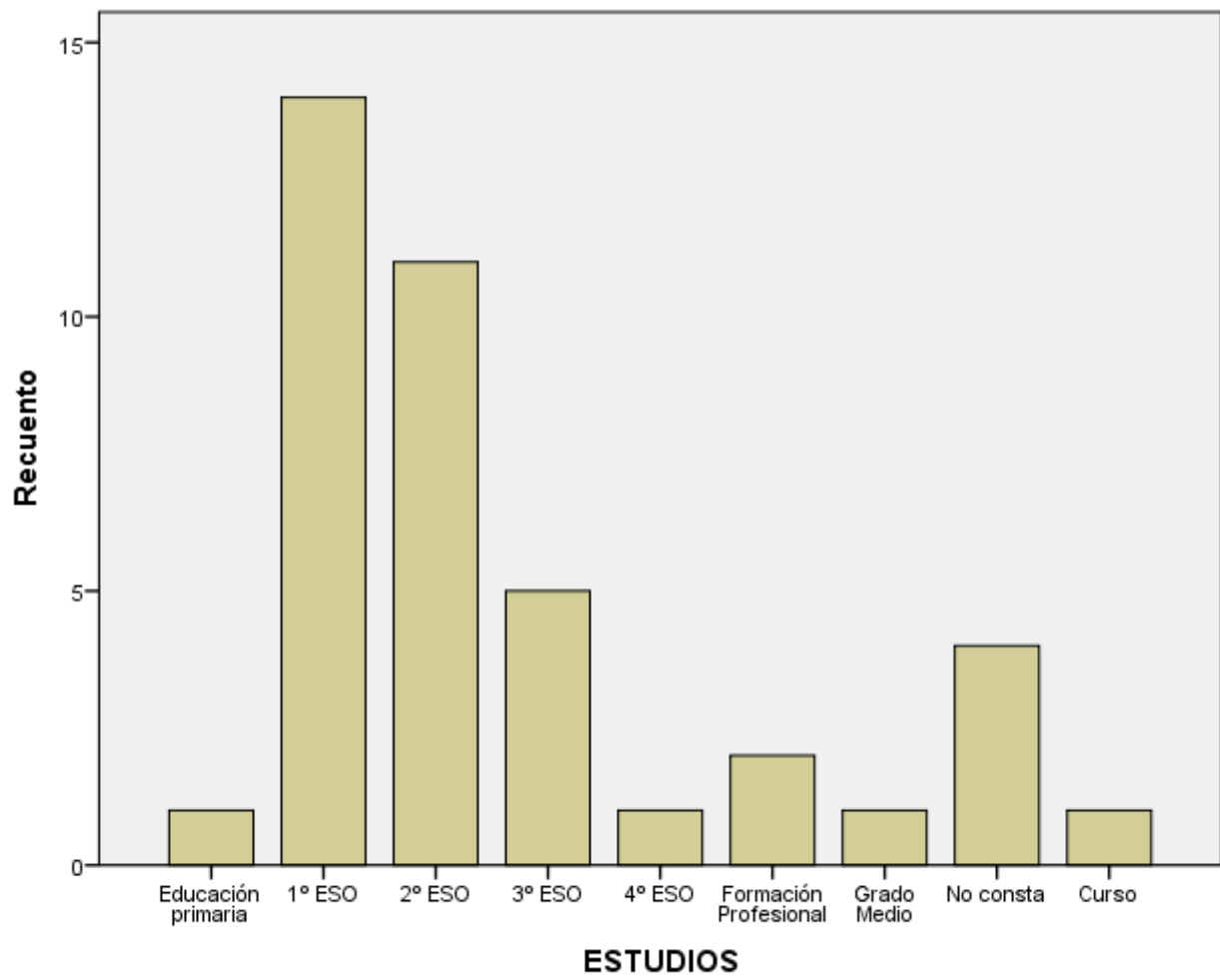


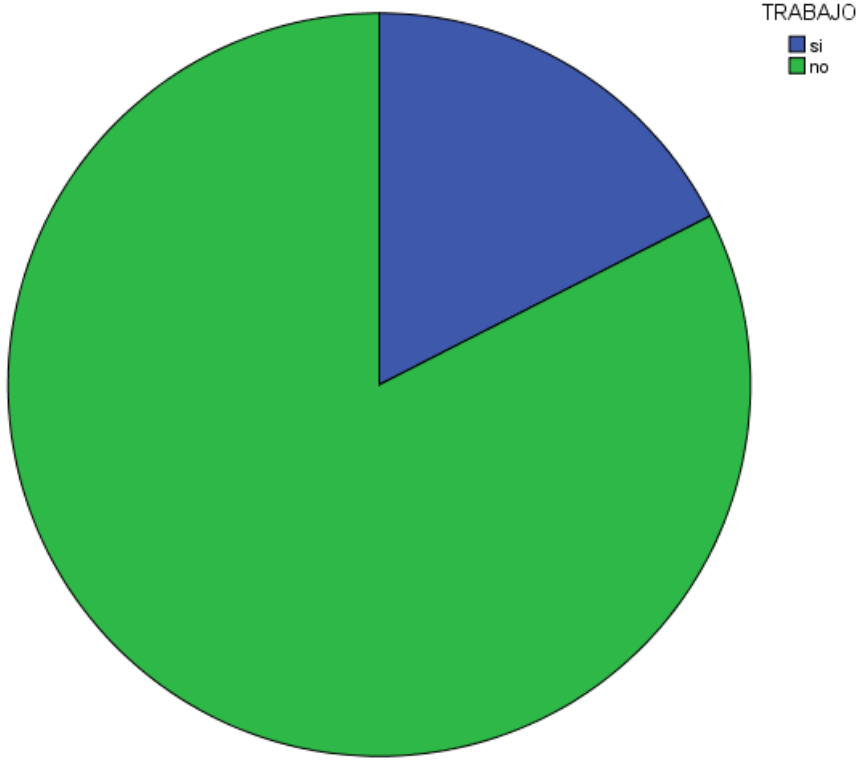
- Variables familiares



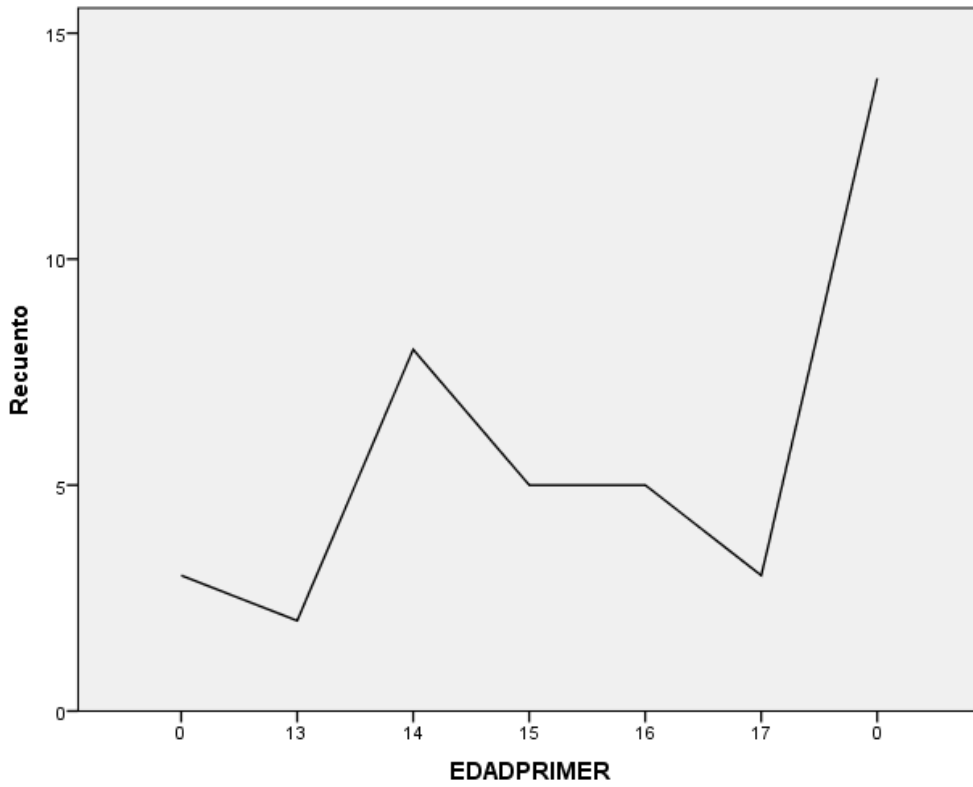


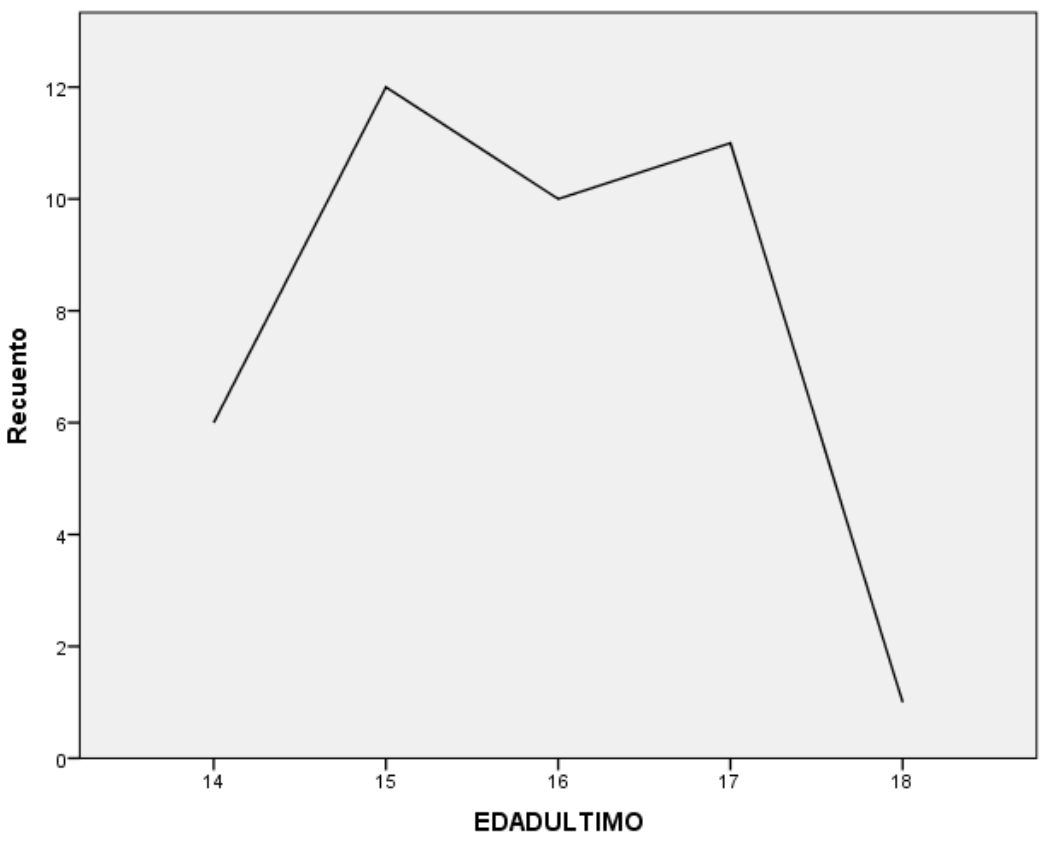
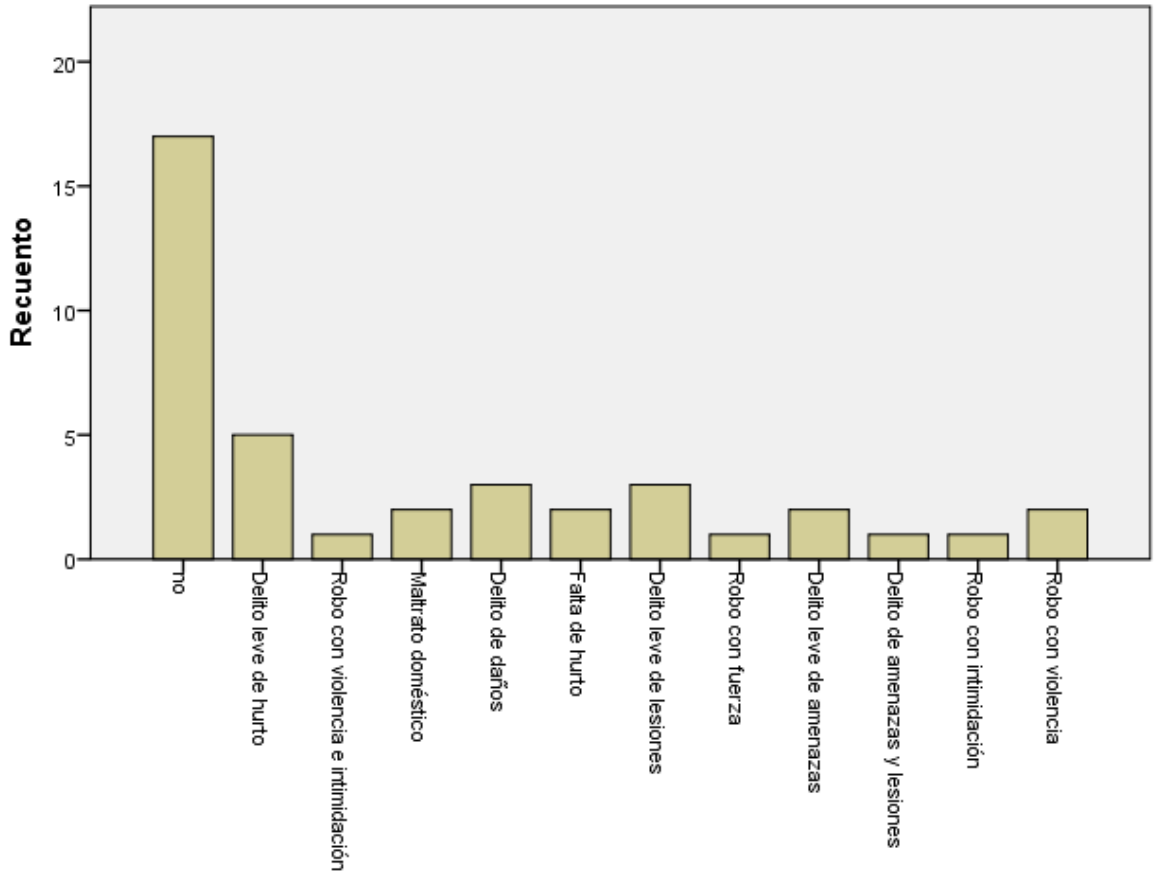
- Variables educativas/laborales

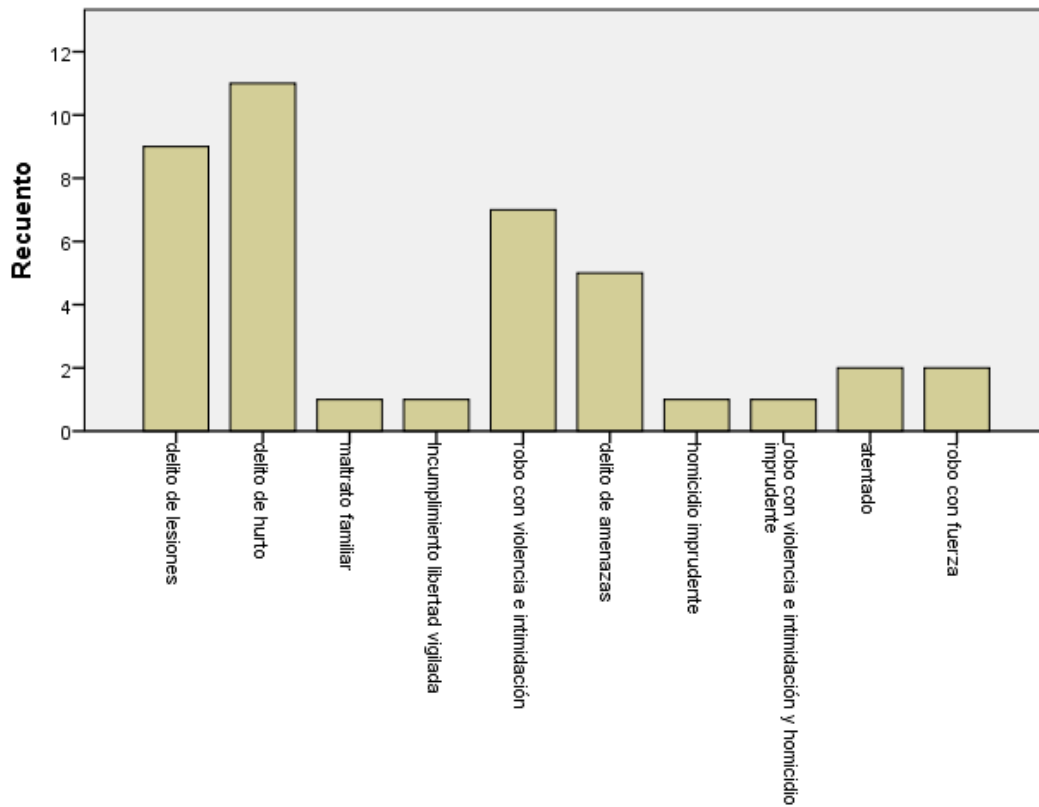




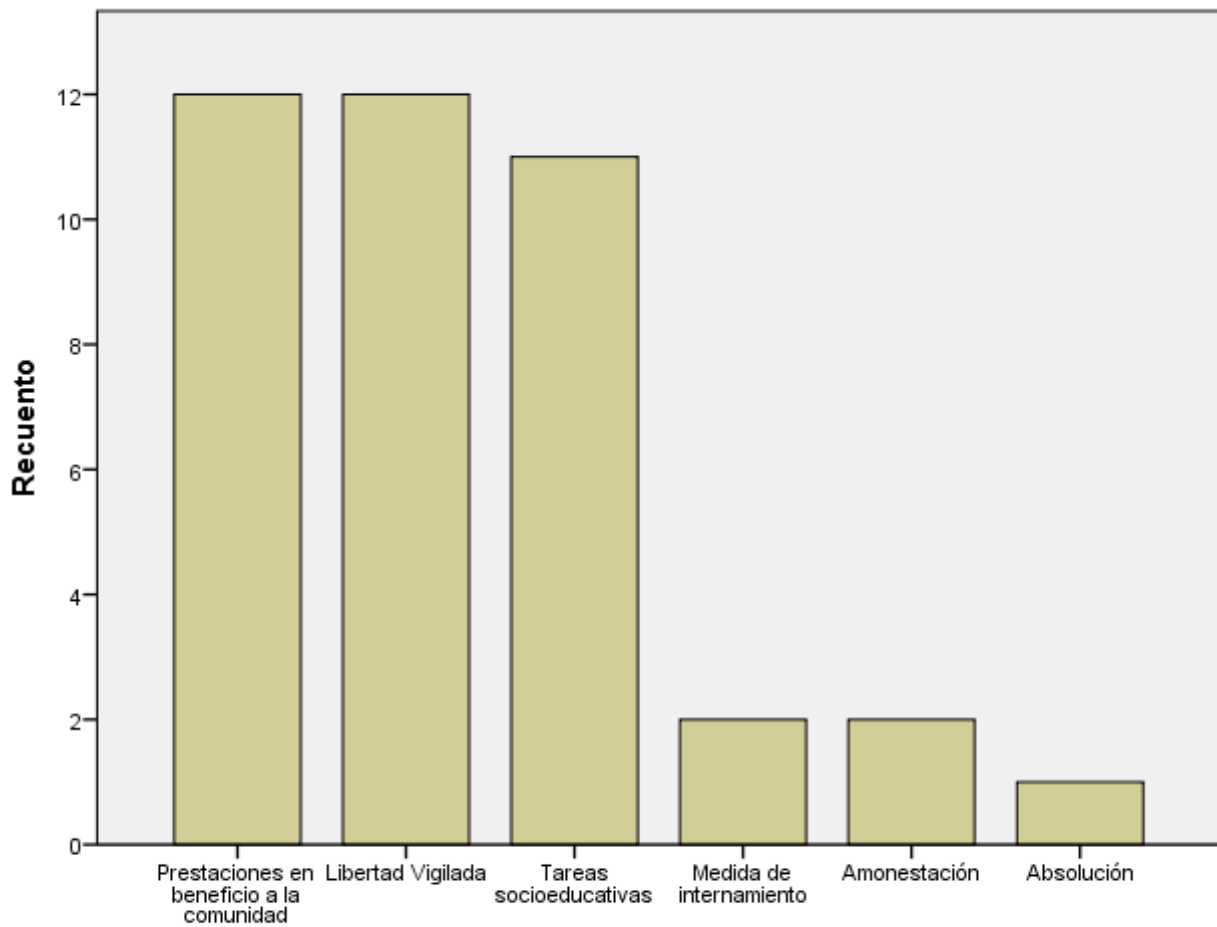
- Variables judiciales



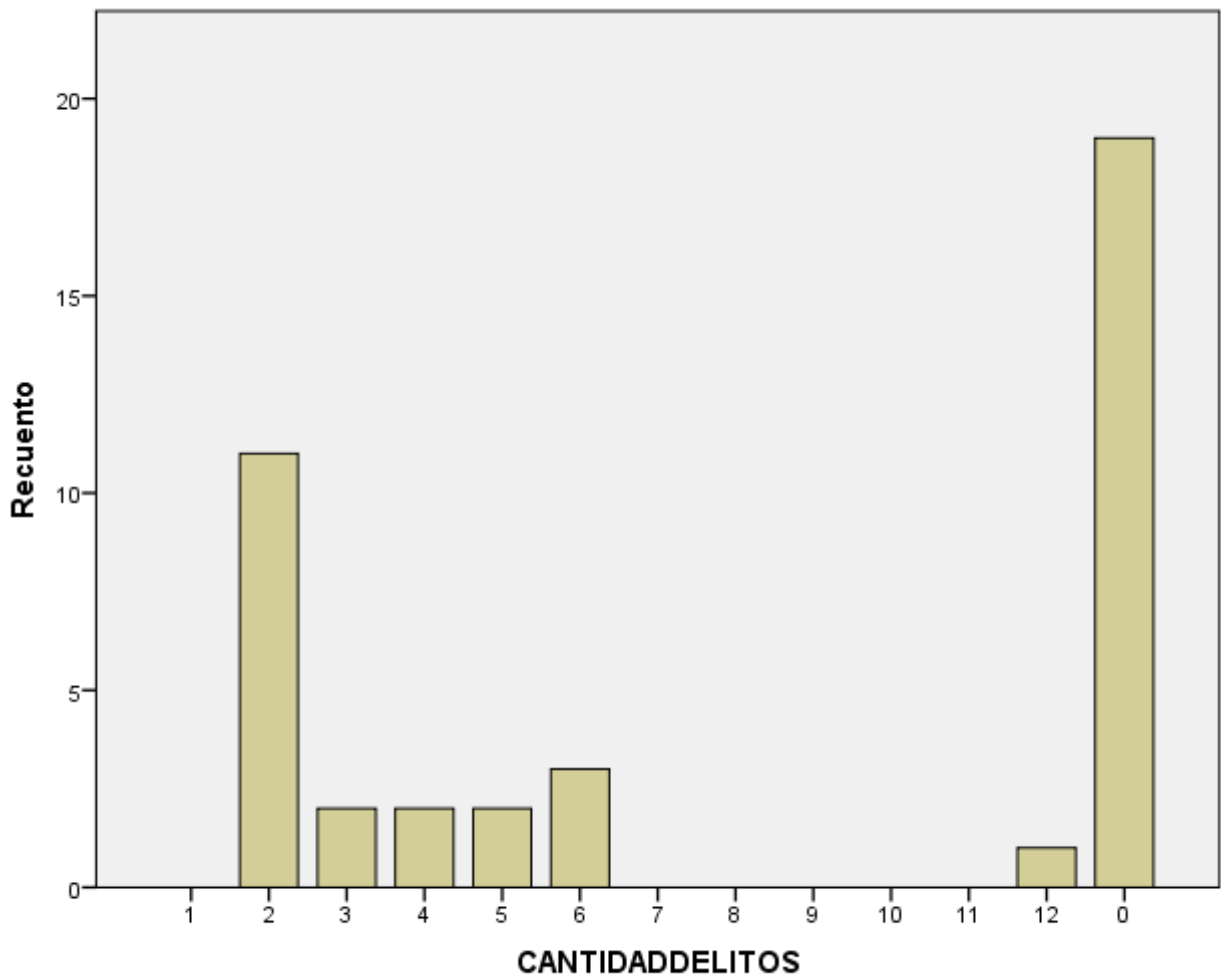
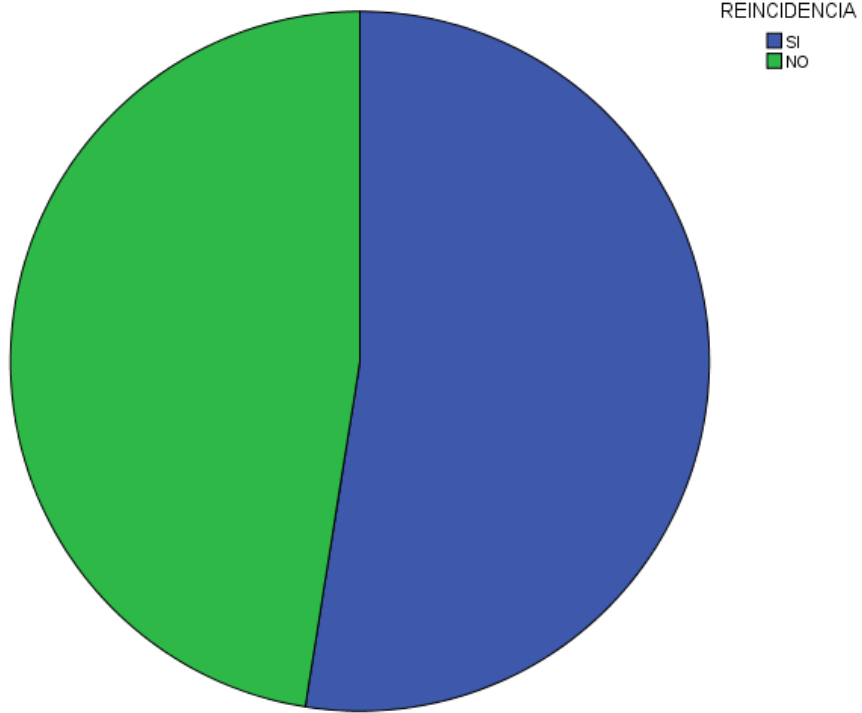




TIPO ULTIMO



MEDIDA



- Variables extrajudiciales

